



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Miércoles, 4 de abril de 2012

Número 45

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

5064	Notificación a Francesc Xavier Verdaguer Carrasco	Página 6592
5064	Notificación a Alioune Mbaye	Página 6592
5064	Notificación a Isidro Mario Castro Torres	Página 6592
5064	Notificación a José Rafael Méndez González	Página 6593
5064	Notificación a Aissatou Gueye y otros	Página 6593
5064	Notificación a Stanley Thomas Itamah	Página 6594
5064	Notificación a Edgar Gustavo Soliz Alba	Página 6594
5064	Notificación a Haydee Domínguez Tirado	Página 6594
5064	Notificación a Abdou Ngom y otros	Página 6594
5064	Notificación a Daslaf Christopher Torres Arteaga	Página 6595
5064	Notificación a María Da Conceicao Dos Reis y otra	Página 6595
5064	Notificación a Priscila Yarela Díaz Araya	Página 6596

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

5065	Notificación a José Ignacio Martín Díaz	Página 6596
5065	Notificación a Pablo Ramos Hernández	Página 6597
5065	Notificación a Estefano Vázquez Serio	Página 6597
5065	Notificación a Pablo Ramos Hernández	Página 6598
5065	Notificación a Nikolas Grabowski	Página 6598
5065	Notificación a José Asdrúbal García Cervera	Página 6599
5065	Notificación a María Milagros Cruz González	Página 6599
5065	Notificación a Francisco Javier Sánchez Casas	Página 6600

Ministerio del Interior

5029	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Ramón Vicente Noda China y otros	Página 6600
5029	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a José Manuel Pérez Fernández y otros	Página 6602
5029	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Félix Adrián Pérez Pérez y otro	Página 6603

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

5004	Licitación de la concesión administrativa para la explotación comercial de un kiosco bar pabellón 2, ubicado en la Plaza de España	Página 6604
5215	Expediente de modificación presupuestaria nº 6/2012 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito	Página 6604

Ayuntamiento de Agulo

5044	Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2012	Página 6605
5045	Bases para la concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro del municipio	Página 6606

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Arona

5015	Nombramiento de Jesús Miguel Medina Martín	Página 6611
5055	Notificación a Shyam Askarandas Bathia	Página 6613
5056	Notificación a Antonio Laserra	Página 6615
5061	Notificación a Carlos Mateo Toro Hernández	Página 6616
5057	Notificación a Steven John Webster	Página 6618
5058	Notificación a Adeldo Antonio Camacho Molina	Página 6619
5059	Notificación a Matteo Marchetti	Página 6619
5060	Notificación a Werner Wolfgang Linke	Página 6620

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

5087	Rectificación error de anuncio publicado en B.O.P. nº 39 del 21 de marzo de 2012 en relación al texto de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Granadilla	Página 6620
------	---	-------------

Ayuntamiento de Güímar

5008	Encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de la prestación de actuaciones de comprobación en vía de gestión y de colaboración con la inspección municipal	Página 6627
5009	Notificación a Carmen Bello Reyes	Página 6627

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

5032	Aprobación del avance de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz en Carretera Las Dehesas, cambiando la clasificación del suelo	Página 6627
------	---	-------------

Ayuntamiento de El Rosario

	Rectificación error de anuncio publicado en B.O.P. nº 43 de fecha viernes 30 de marzo de 2012 relativo a solicitud de licencia de apertura efectuada por Mary Cruz Charrabe Ribera y otros para puesta en funcionamiento de industria de pan árabe	Página 6628
--	--	-------------

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

5035	Resolución de la Alcaldía sobre modificación del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local	Página 6628
------	--	-------------

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

5062	Exposición al público del padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, primer semestre de 2012	Página 6628
------	--	-------------

Ayuntamiento de Santiago del Teide

5005	Reorganización del grupo de gobierno municipal, con el nombramiento de Tenientes de Alcalde y otros	Página 6629
5006	Notificación a Antonio Espinosa Pérez	Página 6629

Ayuntamiento de Tacoronte

5012	Aprobación inicial del Reglamento de gestión de uso de pisos de emergencia para familias en dificultad social de Tacoronte	Página 6630
------	--	-------------

Ayuntamiento de El Tanque

4658	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de supermercado a instancias de Andreína Iris Curbelo Bolívar	Página 6630
------	--	-------------

Ayuntamiento de Tegueste

5034	Notificación a Ángel Monje Rodríguez y Damián Monje Trujillo	Página 6630
------	--	-------------

Ayuntamiento de Tijarafe

4911	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de velatorio a instancias de Funeraria La Paz Aridane, S.L.	Página 6632
------	---	-------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

5007	Notificación a José Luis Brito Navas	Página 6632
------	--	-------------

Ayuntamiento de la Villa de Arico

5131	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 7/12 modalidad de transferencias de créditos	Página 6633
5132	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 6/12 modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios	Página 6633

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

5052	Delegación de los concejales de la Corporación	Página 6634
------	--	-------------

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

5016	Notificación a CD Noda, S.A. y otro	Página 6635
------	---	-------------

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

5020	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza precio público por la realización de actividades culturales, deportivas y formativas	Página 6637
5021	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Taza por servicios urbanos	Página 6638

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

5013	Rollo nº 540/11 a instancias de Mutua Asepeyo contra Lionel I. Rivero Quintero y otros	Página 6639
5014	Rollo nº 1245/2010 a instancias de Biservicus S.A. contra Carlos Javier Rodríguez González y otro	Página 6639

Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife

5118	Recurso de apelación nº 653/11 a instancias de Dorothe Adriana Bremmers contra Elisabeth Catharina Wilhelmína Vlasveld	Página 6640
------	--	-------------

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

4984	Juicio nº 84/12 a instancias de Carmen Teresa González Molina contra Ucanca Natural, S.L.	Página 6641
4985	Juicio nº 85/12 a instancias de Mutua Asepeyo contra Multiservicios Neco, S.L.	Página 6642
4986	Juicio nº 270/11 a instancias de Débora María Martín Cabrera y otra contra Arista Construcción Integral, S.L.U. y otros	Página 6643
4987	Juicio nº 80/11 a instancias de Verónica Fernández Barreto contra Electricidad Apicanarias, S.L.	Página 6644
4988	Juicio nº 872/11 a instancias de Nieves Hernández Suárez y otros contra Comercial Montreal, S.A. y otros	Página 6645
4989	Juicio nº 59/10 contra Miguel Barrameda Construcciones, S.L.U. y otros.....	Página 6646
4990	Juicio nº 310/11 a instancias de María Sandra González Hernández contra Viajes Delia Tours, S.L.	Página 6647
4991	Juicio nº 123/11 a instancias de Félix Carballo Luis contra Especialidad en Ferralla Arsenio y Moisés, S.L. y otros	Página 6648
4992	Juicio nº 18/12 a instancias de Sara García Mora y otra contra Comercial Jocecan, S.L.	Página 6649
4993	Juicio nº 78/12 a instancias de Mónica Marcela Mira Álvarez contra Interline Comunicaciones, S.L.	Página 6651
4994	Juicio nº 145/11 a instancias de Guillermo Correa Padilla contra Ediciones Pumy, S.L.	Página 6652
4995	Juicio nº 69/12 a instancias de José Gonzalo Cruz Cruz y otros contra Madera Cálida, S.L.	Página 6652
4996	Juicio nº 845/11 a instancias de Alexandre Pedro Militao contra Friu, S.A. y otros	Página 6654

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

4975	Juicio nº 293/11 a instancias de José Alberto Alonso Siverio contra Fondo de Garantía Salarial y otro.....	Página 6655
4976	Juicio nº 346/11 a instancias de Paula Lorena Fernández Cabrera contra Tenydea, S.L. y otro.....	Página 6656
4977	Juicio nº 1116/09 a instancias de Irene Noemí Ferrer Pérez contra Fernando Daniel Jiménez Santana Bar Cafetería La Arboleda y otro	Página 6657
4978	Juicio nº 179/11 a instancias de Alejandro Hernández Dorta contra Sergio Cecilio Martín Díaz	Página 6657
4979	Juicio nº 21/12 a instancias de Jamileth Bedoya Patiño contra Zubiplix, S.L.	Página 6658
4980	Juicio nº 51/12 a instancias de Pedro García Dóniz contra Francisco Sierra, S.A. y otros.....	Página 6659

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

4958	Juicio nº 93/12 a instancias de Fernando Tomás García Oramas contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 6660
4959	Juicio nº 327/09 a instancias de Guacimara Ramos Rodríguez contra Ocadila, S.L.	Página 6661
4960	Juicio nº 87/12 a instancias de María Concepción Rodríguez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 6662
4961	Juicio nº 117/11 a instancias de Ferrovial Agroman, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 6662
4962	Juicio nº 222/11 a instancias de Ferrovial Agroman, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 6663
4963	Juicio nº 210/11 a instancias de Concepción Ravelo Flores contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen y otro.....	Página 6664
4964	Juicio nº 202/11 a instancias de Jonathan Afonso González contra Francisco Sierra, S.A.....	Página 6665
4965	Juicio nº 901/11 a instancias de María del Carmen Díez Iglesias y otro contra Ferrola Restauración, S.L. y otra.....	Página 6666
4966	Juicio nº 713/11 a instancias de María de los Dolores Martín González y otra contra Mantedral, S.L. y otro	Página 6667
4967	Juicio nº 101/11 a instancias de Áurea María González González contra Fondo de Garantía Salarial y otra	Página 6667
4968	Juicio nº 765/10 a instancias de Daniel Alejandro Vieytes Menza contra Ould Oumar Dah y otro	Página 6668
4973	Juicio nº 1126/10 a instancias de Juana Pérez Ramos contra Ricardo Domínguez Santana, S.L. y otro.....	Página 6668
4974	Juicio nº 44/12 a instancias de Airam Alonso Melián y otros contra Tinvecar Multiservicios, S.L.	Página 6669
4981	Juicio nº 49/12 a instancias de Bolívar Pérez Vargas contra Teramor 2003, S.L.	Página 6670
4982	Juicio nº 89/12 a instancias de Francisco José Hernández Fajardo contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 6671
4983	Juicio nº 1188/10 a instancias de José Manuel Torres Plasencia contra Francisco Sierra, S.A. Fransisa	Página 6671

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

5038	Juicio nº 34/12 a instancias de Juan Jesús Salzar González contra Construcciones y Reformas Toher, S.L....	Página 6672
5037	Juicio nº 22/12 a instancias de Julián Román Camacho contra José David Gómez García y otro	Página 6672
5039	Juicio nº 80/12 a instancias de Carlos Sebastián Bisio de Mattos contra Rústico México, S.L. y otro	Página 6673
5040	Juicio nº 36/12 a instancias de Natalia Trushyna contra Reinhard Ernst Menath y otro	Página 6673
5041	Juicio nº 532/11 a instancias de Moisés Pére Correa contra Construcciones y Promociones Comarca de Abo-na, S.L. y otro	Página 6674

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

5048	Juicio nº 62/12 a instancias de Soraya Torres Suárez contra Consejería de Educación, Cultura y Deportes y otro	Página 6675
------	--	-------------

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona

4998	Juicio nº 34/11 a instancias de Leticia Ibáñez Ramos contra Thomas Burdelack.....	Página 6676
------	---	-------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de La Orotava

5114 Expediente de dominio nº 926/11 a instancias de María Jesús Álvarez Melchor y otra Página 6677

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma

5119 Expediente de dominio nº 214/11 a instancias de Silvia Marina Guardia Cabrera Página 6677

Juzgado de Instrucción Número 3 de Valladolid

5104 Juicio nº 640/11 contra Kevin Jiménez Mesa Página 6678

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas La Honduras**

5117 Extravío de certificación a nombre de Máximo Martín Lugo Página 6678

Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA)

5031 Adjudicación de la explotación de la cafetería-restaurante del intercambiador de transportes de La Laguna (Padre Anchieta) Página 6678

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Secretaría General****A N U N C I O****4609****5064**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de suspensión de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan al vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

Expediente nº: 5023/2011.- Interesado: Francesc Xavier Verdaguer Carrasco.- DNI/NIE: 78722169T.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto Infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/Multa: 100 €.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**4610****5064**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 43/2012.- Interesado: Alioune Mbaye.- DNI/NIE: Y21106115L.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L.O. 4/2000-53.1.a).- Sanción/multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**4611****5064**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace públi-

ca notificación de la/s resolución de suspensión de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5017/2011.- Interesado: Isidro Mario Castro Torres.- DNI/NIE: 42043057T.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

4612

5064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4778/2011.- Interesado: José Rafael Méndez González.- DNI/NIE: 78709461B.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L. 23/1992, 23.1.a).- Sanción/multa: 3.006 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

4613

5064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
200/2012	AISSATOU GUEYE	Y1912916C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
421/2012	LIZETH JESÚS PUPUHISSIRY SAUCEDO	Y2110276V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
1048/2012	YONGLI PANG	Y2141246Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
1132/2012	JOY BLESSING ANABULFLE	Y2162969V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
1170/2012	FERNANDO ALEXIS MORA CAICEDO	Y1961746K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**4614****5064**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 388/2012.- Interesado: Stanley Thomas Itamah.- DNI/NIE: X9124122E.- Municipio: Arrecife.- Precepto infringido: LO 4/2000-53.1.a).- Sanción/multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**4615****5064**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1149/2012.- Interesado: Edgar Gustavo Soliz Alba.- DNI/NIE: Y0154520C.- Municipio: Breña Baja.- Precepto infringido: LO 4/2000-53.1.a).- Sanción/multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**4616****5064**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1006/2012.- Interesado: Haydee Domínguez Tirado.- DNI/NIE: X3641720S.- Municipio: Tegueste.- Precepto infringido: LO 4/2000-53.1.a).- Sanción/multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**4617****5064**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de

Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en ho-

orario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
46/2012	ABDOU NGOM	Y2106138L	ARONA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
393/2012	LISBETH ISABEL DOMÍNGUEZ GODOY	Y0392208A	ARONA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
498/2012	LIANET VARELA CABRERA	Y2131281T	ARONA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
1301/2012	UMBESH HARESH HIRANANDANI	Y2177129D	ARONA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

4618

5064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1263/2012.- Interesado: Daslaf Christopher Torres Arteaga.- DNI/NIE: Y2171518X.- Municipio: Santa Cruz de La Palma.- Precepto in-

fringido: LO 4/2000-53.1.a).- Sanción/Multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

4619

5064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1103/2012	MARIA DA CONCEIÇÃO DOS REIS	X5454901Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
1108/2012	MERI AVILA CALDERON	Y2149272M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

4620

5064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1296/2012.- Interesado: Priscila Yarela Díaz Araya.- DNI/NIE: Y2171511A.- Municipio: Santa Cruz de La Palma.- Precepto infringido: LO 4/2000-53.1.a).- Sanción/Multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

4621

5065

Por el presente anuncio se notifica a D. José Ignacio Martín Díaz, DNI/NIE 42194629W y cuyo último domicilio conocido es Avda. El Puente 64, Bloque F, piso 8º, letra A, Santa Cruz de La Palma y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 24 de febrero de 2012

inicio de expediente sancionador número 755/12/111, por presunta infracción al artículo 26 i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 €, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en las misma, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento

es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4622

5065

Por el presente anuncio se notifica a don Pablo Ramos Hernández, con D.N.I. nº 42.176.457-T cuyo último domicilio conocido es la plaza de la Constitución nº 3, 3º D de Los Llanos de Aridane y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la Administración General del Estado en La Palma se ha acordado con fecha 6 de marzo de 2012, inicio de expediente sancionador número 755/2012/130, por presunta infracción al artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes y, en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de cien euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según reacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4623

5065

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75511951 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 20 de enero de 2012, por la que se impone a don Estefano Vázquez Serio, con D.N.I. nº 42.197.089-R, con domicilio en la avenida El Puente nº 52, 6 A C de Santa Cruz de La Palma la sanción de quinientos euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenida en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la

Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución, donde se le informaba del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se entenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2012.

El Director Insular de La A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4624

5065

Por el presente anuncio se notifica a don Pablo Ramos Hernández, con D.N.I. nº 42.176.457-T cuyo último domicilio conocido es la plaza de la Constitución, nº 3, 3º D de Los Llanos de Aridane y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la Administración General del Estado en La Palma se ha acordado con fecha 5 de marzo de 2012, inicio de expediente sancionador número 755/2012/129, por presunta infracción al artículo 276.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes y, en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de cien euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre

(B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según reacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4625

5065

Por el presente anuncio se notifica a D. Nikolas Grabowski, DNI/NIE X2010160Y y cuyo último domicilio conocido es C/ La Gata, núm. 9, Los Llanos de Aridane y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 27 de febrero de 2012 inicio de expediente sancionador número 755/12/111, por presunta infracción al artículo 26 i y 26 h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá ha-

cerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4626

5065

Por el presente anuncio se notifica a D. José Asdrúbal García Cervera, DNI/NIE 78708858 y cuyo último domicilio conocido es C/ Tomás de Armas Quintero número 5-A, escalera 6, planta 2º, puerta 28, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 24 de febrero de 2012 inicio de expediente sancionador número 755/12/111, por presunta infracción al artículo 23 h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución

de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 €, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4627

5065

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755111029 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 9 de febrero de 2012, por la que se impone a doña María Milagros Cruz González, con D.N.I. nº 42.166.555-B, con domicilio en la calle Maximiliano Pérez Díaz nº 10 de la Villa de Mazo la sanción de cien euros, por infracción de los artículos 26.h y 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y

pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución, donde se le informaba del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

4628

5065

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75511993 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 9 de febrero de 2011, por la que se impone a don Francisco Javier Sánchez Casas, con D.N.I. nº 78.729.618-C, con domicilio en la calle Zapatería, Llano del M. nº 3 de Santa Cruz de Tenerife la sanción de incautación de la sustancia aprehendida, por infracción del ar-

tículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto recurso o en el caso de desestimación la resolución será firme.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

4629

5029

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3816600044	RAMON VICENTE NODA CHINEA	43770924	ADEJE	13/01/2012
3814881966	ALFONSO CUERDO FRADEJAS	45683464	ARAFO (LA HIDALGA)	30/01/2012
3818149188	IVAN DESCAMPS COSTA	53116811	ARONA	09/02/2012
3816326144	RUBEN DAMIAN RODRIGUEZ	X4438130G	ARONA (CHAYOFA) (CHAYOFA)	30/01/2012
3817419855	CESAR MIGUEL BARRETO FERNANDEZ	45731110	ARONA (COSTA SILENCIO)	11/02/2012
3816877477	JUAN CARLOS NUÑEZ	X6503879P	ARONA (COSTA SILENCIO)	24/01/2012
3817642177	JUAN DANIEL MEJIA GAVIRIA	X3901085D	ARONA (VALLE SAN LORENZO)	30/01/2012
3817419644	NESTOR JAVIER GONZALEZ ALVAREZ	42179653	BREÑA ALTA	09/02/2012
3816599411	MARISOL ACOSTA ALVAREZ	43801711	CANDELARIA	12/01/2012
3818660844	PEDRO ALBERTO TAÑO CONCEPCION	42153904	EL PASO	16/02/2012
3814562666	FCO JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ	43788389	EL ROSARIO	08/02/2012
3817420066	JONATHAN VIÑOLY HERNANDEZ	78695163	EL ROSARIO (BARRANCO HONDO)	07/02/2012
3818282611	MARIA GORETTI LUGO LUIS	43807217	EL ROSARIO (RADAZUL ALTO)	30/01/2012
3814650300	GIULIANO PETTOROSI	X6124806K	GRANADILLA (EL MÉDANO)	09/02/2012
3816490800	DOMINGO RAMOS DE LA ROSA	45726525	GRANADILLA (san isidro)	13/01/2012
3816627622	VICTOR MANUEL ASCANIO BASO	79060483	GUIMAR	12/01/2012
3816740488	JESUS ALEJANDRO ALVAREZ ALFARO	79063875	GUIMAR	13/01/2012
3818661599	JOSE LUIS DELGADO LUIS	42029341	ICOD	06/02/2012
3815082666	IVAN HERNANDEZ TOLEDO	78630720	ICOD	08/02/2012
3819147122	GONZALO TOMAS BRAVO DE LAGUNA DE	54043109	LA LAGUNA	16/02/2012

3819147733	JESUS ALFONSO GALAN CURZIO	54110679	LA LAGUNA	24/02/2012
3816711822	DAVID PALACIOS GARCIA	74836627	LA LAGUNA (LA CUESTA)	25/01/2012
3818550200	CARLOS FELIPE ASCANIO DOMINGUEZ	43370074	LA OROTAVA	06/02/2012
3815082433	JUAN YERAY DIAZ GARCIA	78619397	LA VICTORIA	08/02/2012
3819146833	ALEJANDRO MIGUEL AYUDARTE PEREZ	42188792	PUERTO CRUZ	25/02/2012
3818390422	SERGIO MARQUEZ JIMENEZ	43358670	PUERTO CRUZ	08/02/2012
3817045700	JESUS TALON GIMENEZ DE LOS	51864013	S C LA PALMA	28/01/2012
3816599133	JULIAN GONZALEZ SOLANA	13756926	S C TENERIFE	03/01/2012
3814561733	ALBERTO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ	42092187	S C TENERIFE	08/02/2012
3817420622	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ RAMOS	42095416	S C TENERIFE	08/02/2012
3819147011	CONCEPCION MARIA DIAZ LIAS	45436142	S C TENERIFE	17/02/2012
3815768355	SARAI PEREZ DORTA	54062629	S C TENERIFE	09/02/2012
3819147388	JERONIMO CRISTO DELGADO PERERA	78694646	S C TENERIFE	22/02/2012
3819147411	JOSE CARLOS PEREZ PADRON	78698307	S C TENERIFE	20/02/2012
3816216622	FRANCISCO JAVIER ARQUERO	78703147	S C TENERIFE	30/01/2012
3819147499	PEDRO TOMAS CRUZ GONZALEZ	78718495	S C TENERIFE	06/03/2012
3819147533	ANTONIO JOSE SANCHEZ MORA	78725753	S C TENERIFE	06/03/2012
3815676100	JEFFREY EL MASRI RAMOS	78727596	S C TENERIFE	08/02/2012
3817420599	MIGUEL JOSUE VELAZQUEZ GONZALEZ	78727618	S C TENERIFE	09/02/2012
3816599788	RUBEN FRANCISCO GONZALEZ MENDEZ	79072547	S C TENERIFE	02/03/2012
3814561744	ANTONIO FCO RODRIGUEZ HERNANDEZ	42094338	S C TENERIFE (IFARA)	30/01/2012

EDICTO**4630****5029**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del pre-

sente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3812432677	JOSE MANUEL PEREZ FERNANDEZ	11432458	ADEJE	24/01/2012
3813291177	IVAN GONZALEZ ACOSTA	45706023	ADEJE	24/01/2012
3813585555	RICCARDO DI MATTEO	X6624226L	ADEJE	21/01/2012

3812264699	NINO LUKACEVIC VERENAC	X3316216F	ADEJE (COSTA ADEJE) (COSTA ADEJE)	13/01/2012
3811380477	JOERI MAURITS SAP	X4384881T	ADEJE (ARMENIME)	20/02/2012
3812348222	DIEGO HERNAN RUIZ ZAMORA	50902895	ADEJE (ED SEIMA ADEJE) (ED SEIMA)	21/01/2012
3812990933	ALI BAG	X9003591B	ADEJE (PLAYA AMERICAS) (PLAYA)	24/01/2012
3813291655	ROGER ENRIQUE PETIT ROJAS	X5362397Q	ADEJE (TORVISCAS ALTO) (TORVISCAS)	21/01/2012
3810457622	DAVID CALVO DE DIEGO	45725240	ARONA	09/02/2012
3812348200	CLAUDIA MARCELA MENA BUENO	X6635656H	ARONA (LOS CRISTIANOS)	13/01/2012
3811811199	ENRIQUE FUMERO DOMINGUEZ	45709262	ARONA (CABO BLANCO) (CABO BLANCO)	12/01/2012
3812851000	DORIN SLANINA	X4548592C	ARONA (GUAZA) (GUAZA)	21/01/2012
3812264711	MAMADOU SAMBA BA	X5886803E	ARONA (LA CAMELLA) (LA CAMELLA)	21/01/2012
3811838244	MIGUEL CORTES CORTES	37270185	ARONA (LAS ROSAS) (LAS ROSAS)	13/01/2012
3812796277	MAX OVISE	X1334893L	ARONA (LOS CRISTIANOS) (LOS)	28/01/2012
3811379844	LUIS RODRIGUEZ SANTOS	42170454	BREÑA ALTA	21/12/2011
3812685311	EDUARDO JAVIER REMIRO PFEIFFER	54047667	CANDELARIA	08/02/2012
3813291900	RAYCO ZEBENZUI ROMERO SILVA	78708796	CANDELARIA	21/01/2012
3813291722	CARLOS JESUS BETHENCOURT OLIVA	78855894	CANDELARIA	20/01/2012
3812990444	BLAS DIONISIO HERNANDEZ	78702863	CANDELARIA (CALETILLAS) (CALETILLAS)	17/01/2012
3815767522	FRANCISCO JAVIER SANTANA LORENZO	42169356	EL PASO	09/02/2012
3812207655	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ	45727320	GRANADILLA	21/01/2012
3812207677	HAROLD JESUS MARTIN PEREZ	45731477	GRANADILLA (la mata s Isidro) (CRUZ DEL)	18/01/2012
3810609211	JOSE JOAQUIN DIAZ GOMEZ	78723700	GUIMAR	31/01/2012
3813750433	YAZAEL PEDRO PEREZ DIAZ	78725432	GUIMAR	21/01/2012
3812990677	JUAN RAFAEL GARCIA GONZALEZ	43619282	LA LAGUNA	21/01/2012
3813534011	RAUL GERMAN HERNANDEZ	43791251	LA LAGUNA	21/01/2012
3812990288	CARLOS LEON CASTAÑEDA	78568127	LA LAGUNA	21/01/2012
3812460911	NAUZET GARCIA ALVAREZ	78571501	LA LAGUNA (LA CUESTA) (LA CUESTA)	13/01/2012
3813506577	ANTONIO MANUEL RAMOS PEREZ	54044229	LA LAGUNA (LAS CHUMBERAS) (LAS)	12/01/2012
3813208566	RAFAEL REY HAUGLI	52823206	LA MATANZA	01/02/2012
3810850866	JOSE DIEGO CALVO GALLEG0	28694879	LA OROTAVA	30/01/2012
3813622499	MAXIMO MARTIN LUGO	41790094	LA OROTAVA	21/01/2012

3812657655	BIENVENIDO PEREZ PACHECO	52824067	LA OROTAVA	21/01/2012
3812990655	LUIS MIGUEL ACOSTA RODRIGUEZ	42174060	LOS LLANOS A	31/10/2011
3803293966	JONATHAN GONZALEZ MARTIN	42188623	LOS LLANOS A	30/12/2011
3812989977	FRANCISCO SANTIAGO PULIDO PEREZ	42189353	LOS LLANOS A	16/01/2012
3809728577	CARLOS HERNANDEZ DIAZ	42234600	LOS LLANOS A	10/11/2011
3813126922	ROMAN HERNANDEZ ALFONSO	42232734	LOS LLANOS ARIDANE	13/01/2012
3808580488	ALDO GIOVANNI GOZZINI	X2620691W	LOS LLANOS ARIDANE	09/12/2011
3809728377	MAXIMO AARON YANES GARCIA	78611650	LOS REALEJOS	08/02/2012
3813749855	RUBEN DARIO HERNANDEZ PAEZ	78619328	LOS REALEJOS	12/01/2012
3816271788	PEDRO ARMANDO PEREZ FERNANDEZ	X6274744E	LOS REALEJOS	14/02/2012
3813425466	ADRIAN QUINTERO HERNANDEZ	78642685	LOS REALEJOS (TOSCAL LONGUERA)	21/01/2012
3812933411	RAYCO RISCO CABRERA	45728980	NAVARRA (BARRIOPLANO)	08/02/2012
3810333622	MATIAS MARTINEZ GONZALEZ	75238215	NIJAR (SAN ISIDRO)	01/02/2012
3815823611	YOANIS PEREZ CONCEPCION	X7874254C	S C LA PALMA	14/02/2012
3812990700	DIEGO DOMINGO DIAZ CUBAS	42240066	S C TENERIFE	21/01/2012
3812573344	JOSE GERMAN MARRERO BALMES	43815380	S C TENERIFE	21/01/2012
3812263944	VICTOR JESUS OLIVARES MENDEZ	45728984	S C TENERIFE	21/01/2012
3812713499	ANTONIO IVAN PLASENCIA JACINTO	78708851	S C TENERIFE	12/01/2012
3812263636	CRISTO PEREZ PEREZ	42031897	S C TENERIFE (añaza) (añaza)	13/01/2012
3814082288	JUAN ANTONIO MACIAS MEDEROS	45455814	S C TENERIFE (EL SOBRADILLO) (EL	25/01/2012
3811030077	MARIA DEL MAR HERRERA ALVAREZ	78707844	S C TENERIFE (STA MARÍA DEL MAR)	08/02/2012
3816491266	LEONARDO RAMON ZERPA CRUZ	43836865	S S GOMERA	28/02/2012
3812990188	JUAN ANTONIO GALBARRO QUILES	45709213	SAN MIGUEL	12/01/2012
3812432844	MIGUEL ANGEL CAMACHO HERNANDEZ	43752234	SAN MIGUEL (GOLF DEL SUR) (GOLF DEL	27/01/2012
3815787788	JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ	52830408	SANTA URSULA	31/01/2012
3816076311	OREN OGDEN PETERS	X1735063N	SANTA URSULA	08/02/2012
3811350777	YAUCI MENDEZ MARTIN	78720114	TEGUESTE	01/02/2012
3811350244	JORGE NICOLAS REMEDIOS MARTIN	42176328	TIJARAFE	31/01/2012

EDICTO**4631****5029**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3803745033	FELIX ADRIAN PEREZ PEREZ	54058136	FASNIA	28/11/2011
3802645099	JIMMI ALBERTO CHICO GONZALEZ	78854590	S C TENERIFE	12/01/2012

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras

A N U N C I O

4632

5004

Anuncio relativo a la licitación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la explotación de un quiosco bar restaurante (pabellón 2) ubicado en la Plaza de España de Santa Cruz de Tenerife.

Entidad adjudicadora.- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto de la concesión.- Se trata de una concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la explotación comercial de un quiosco bar restaurante ubicado en la Plaza de España de esta ciudad (pabellón 2). Dicho quiosco se destinará a la venta de productos propios de "bar restaurante", sin que pueda dársele otro uso que no sea el expresado.

Plazo.- Cinco (5); prorrogables hasta un máximo de siete (7) años.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.- Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Financiación y canon.- El adjudicatario ha de abonar a la Administración un canon mínimo trimestral de diez mil quinientos euros (10.500 euros), lo que supone un canon mínimo anual de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros), mejorable al alza.

Garantía provisional.- No tiene.

Expediente administrativo.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en la planta tercera del edificio municipal sito en la Avenida Tres de Mayo, nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 h.

Los pliegos rectores de la concesión podrán consultarse en el "perfil del contratante", en la siguiente página web: www.sctfe.es.

Plazo y lugar de presentación de ofertas.- Deberán presentarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico-Administrativas en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

Documentación a presentar.- El especificado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico Administrativas.

Apertura de ofertas.- Tendrá lugar en la forma señalada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas. El acto público de apertura de proporciones será comunicado a los licitadores.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

4633

5215

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública el Expediente de modificación presupuestaria nº 6/2012, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito por un importe total de cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos de euro (447.179,77 euros).

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expone al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Información y Atención Ciudadana de Ofra del Servicio de Organización, Planificación y Régimen Interno, sita en la calle Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2012.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

AGULO

A N U N C I O

4634

5044

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2012, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 31, de fecha 5 de marzo de 2012 y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado en los términos de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	866.329,65 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	426.765,67 €
3	GASTOS FINANCIEROS	20.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.803,18 €
6	INVERSIONES REALES	285.557,86 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	32.000,00 €
TOTAL		1.675.956,36 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	164.100,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	114.401,00 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.014.817,32 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.001,00 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	369.634,04 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1,00 €
TOTAL		1.675.956,36 €

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subescala/ Clase	Forma Provisión	Titulación
Funcionario	1.1	Secretario-Interventor	A/A1	Habilitación Estatal	Secretaría / Intervención	Concurso	Art. 22 Real Decreto 1174/1987
Funcionario	1.2	Técnico de Gestión	A/A2	Administración General	Técnica	Concurso	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
Funcionario	1.3	Técnico de Gestión	A/A2	Administración General	Técnica	Concurso	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
Funcionario	1.4	Trabajador Social	A/A2	Administración Especial	Técnica/ Media	Concurso	Diplomatura en Trabajo Social
Funcionario	1.5	Arquitecto Técnico	A/A2	Administración Especial	Técnica/ Media	Concurso	Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente
Funcionario	1.6	Técnico Medio Ambiental	A/A2	Administración Especial	Serv. Espec/ Cometidos Especiales	Concurso	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Funcionario	1.7	Policia Local	C/C1	Administración Especial	Serv. Espec/ Policia Local	Concurso	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente
Funcionario	1.8	Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General	Auxiliar	Concurso	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Funcionario	1.9	Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General	Auxiliar	Concurso	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Funcionario	1.10	Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General	Auxiliar	Concurso	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Funcionario	1.11	Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General	Auxiliar	Concurso	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Funcionario	1.12	Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General	Auxiliar	Concurso	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente

Vínculo	Código	Denominación del puesto	Forma Provisión	Titulación
Personal laboral	2.1	Trabajador Social	Concurso	Diplomatura en Trabajo Social
Personal laboral	2.2	Educador Familiar	Concurso	Diplomado en Educación Social, Ciencias de la Educación o equivalente
Personal laboral	2.3	Técnico Animación Sociocultural	Concurso	Diplomado Universitario
Personal laboral	2.4	Educador Social	Concurso	Diplomado Universitario
Personal laboral	2.5	Auxiliar de animación	Concurso	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Personal laboral	2.6	Capataz	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.7	Oficial de 1º Fontanero	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.8	Oficial de 1º Albañil	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.9	Oficial de 1º Conductor	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.10	Conductor	Concurso	Certificado escolaridad

Personal laboral	2.11	Oficial de 1º Jardínero	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.12	Oficial de Mantenimiento	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.13	Oficial de Mantenimiento	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.14	Peón Ayudante Albañil	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.15	Peón limpieza viana	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.16	Peón sepulturero/jardinero	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.17	Limpiadora	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.18	Limpiadora /Cocinera	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.19	Auxiliar ayuda a domicilio	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.20	Auxiliar ayuda a domicilio	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.21	Auxiliar ayuda a domicilio	Concurso	Certificado escolaridad
Personal laboral	2.22	Auxiliar Admón. Almacén	Concurso	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Personal laboral	2.23	Técnico Superior de Educación Infantil	Concurso	Formación Profesional de Grado Superior

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Agulo, La Gomera, a 23 de marzo de 2012.

La Alcaldesa acctal., Inmaculada González Plascencia.

ANUNCIO

4635

5045

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 2 de enero de 2012 y en el tablón de edictos municipal anuncio de la aprobación inicial de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas, musicales, culturales, educativas, juveniles y de tercera edad o pensionistas en el municipio de Agulo, efectuada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de diciembre de 2011, siendo aprobadas de forma definitiva en sesión de fecha 22 de febrero de 2012, en aplicación de lo dis-

puesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor, se procede a su publicación íntegra.

Bases que han de regir la concesión de subvenciones a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas, musicales, culturales, educativas, juveniles y de tercera edad o pensionistas en el municipio de Agulo.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de Agulo, a aquellas entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas, musicales, culturales, educativas, juveniles y de tercera edad o pensionistas.

2. Régimen jurídico.

A las solicitudes de subvenciones acogidas a las presentes bases les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las presentes bases y demás normativa vigente.

3. Principios de concesión y convocatoria.

La concesión de subvenciones se ajusta a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo al artículo 8 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios municipal y la página web municipal www.agulo.org, el anuncio de la convocatoria, fijando el plazo de presentación de solicitudes.

4. Beneficiarios.

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, que estén constituidas legalmente e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, antes de la resolución del expediente de concesión de sub-

venciones, para realizar proyectos y actividades deportivas, musicales, culturales, educativas, juveniles y lúdicas-ocupacionales.

4.2. Al mismo tiempo, los solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, en su caso, requisito sin el cual no podrán acogerse a las sucesivas convocatorias.

4.3. Los beneficiarios deberán tener disponibles sus libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.4. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tanto respecto a la Administración General del Estado, a la Comunidad Autónoma de Canarias y al propio Ayuntamiento.

4.5. Quedan excluidas de estas subvenciones, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos, asociaciones religiosas y centros dependientes de cualquier Administración Pública, organizaciones no gubernamentales y asociaciones cuyos objetivos no sean los eminentemente educativos, culturales, deportivos, musicales y juveniles, así como las Federaciones, cuyo ámbito territorial no sea el municipal.

4.6. Se establecen las siguientes modalidades de beneficiarios atendiendo al fin de la entidad:

a) Entidades educativas, AMPAS, musicales, culturales, juveniles.

b) Entidades deportivas.

c) Entidades de 3ª edad y pensionistas.

4.7. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Agulo la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Agulo y facilitar los datos que se le requieran.

- Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas bases.

- Dar la adecuada publicidad de la financiación del Ayuntamiento de Agulo de los proyectos que sean objeto de subvención.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Actividades subvencionables.

Son subvencionables los proyectos y actividades deportivas, musicales, culturales, educativas, juveniles y lúdicas-ocupacionales, programadas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito municipal que sean desarrolladas en el ámbito territorial del municipio de Agulo, durante el período subvencionable, que se corresponde con el año natural.

En ningún caso la subvención concedida se podrá destinar a la adquisición de bienes inventariables.

6. Procedimiento y resolución.

6.1. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a instancia de los interesados, que deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases. Se aplicará la concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

6.2. Instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Comisión para la Propuesta y Distribución de Ayudas Económicas Individuales para las entidades educativas, AMPAS, musicales, culturales, juveniles, entidades de 3ª edad y pensionistas y la Comisión de Deportes para las entidades deportivas, emitiendo, una vez recibidas las solicitudes de subvención, examinadas y contrastadas las mismas, el correspondiente informe de valoración e importancia de las solicitudes y proyectos, así como la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será el Pleno de la Corporación.

En ningún caso la cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad o proyecto a subvencionar.

7. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados se valorarán en función de los criterios y prioridades en orden a los enunciados que se exponen a continuación:

1. Reconocido interés público del proyecto.

2. Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, respecto a una planificación detallada de actividades, el sistema de evaluación (con sus indicadores), la colaboración con otras asociaciones, los recursos humanos disponibles, participación de los socios, viabilidad económica, etc.

3. El número de personas que se beneficiarán con su ejecución.

4. El interés municipal de la actividad y su diversificación respecto a otras ofertas culturales existentes en el municipio.

5. Importancia social, cultural, educativa, deportiva, etc., de la misma en el ámbito municipal.

6. Difusión de la cultura y tradiciones populares.

7. Grado de participación social de la asociación en las actividades comunitarias que se hayan desarrollado a lo largo de ese ejercicio económico.

8. La cercanía a sectores desfavorecidos por razones socioeconómicas.

9. La posibilidad de continuar con la actividad en años sucesivos, una vez cese la aportación municipal.

10. El esfuerzo económico de la entidad.

11. Para las entidades deportivas que practiquen deportes federados, además de lo expuesto, se tendrá en cuenta las categorías en que participan, en relación las restantes solicitudes, a efectos de establecer la cuantía subvencionada, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

8. Solicitud y plazo de presentación.

8.1. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo al modelo que se facilitará por esta Corporación y junto a la documentación necesaria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Agulo (Plaza Leoncio Bento, nº 2, Agulo).

8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El mismo día en que se publiquen las bases en el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

9. Documentación.

La documentación requerida que se aportará mediante documento original o copia auténtica, es la siguiente:

1. Solicitud de subvención.*
2. Declaración responsable.*
3. DNI del solicitante.
4. CIF de la entidad.
5. Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa.
6. Certificado del/la Secretario/a de la Asociación de los componentes de la Junta Directiva.
7. Un ejemplar de los estatutos vigentes de la entidad que deberán estar inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que no los hayan presentado con anterioridad.
8. Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de las actividades a realizar de acuerdo con la memoria-programa, conteniendo tanto la previsión de gastos que comportará la ejecución del proyecto como la previsión de ingresos por autofinanciación y/o por cofinanciación, así como el importe solicitado en concepto de subvención.
9. Copia de la memoria-programa detallada de la actividad a realizar.*
10. Acreditación, mediante certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
11. Acreditación, mediante certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, en su caso.
12. Documento de Alta a Terceros del Ilustre Ayuntamiento de Agulo.
13. En el caso de las entidades deportivas, certificación del organismo competente que acredite la participación de la entidad o club en la categoría y modalidad deportiva para la que solicita la subvención.
14. Certificación del Registro de Asociaciones de Canarias relativo a la adaptación de sus estatutos conforme a lo establecido en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en su caso.

*(Según modelos establecidos en la convocatoria que se facilitarán por esta Corporación).

10. Subsanación de errores.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos solicitados o no se acompañe toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 15 días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada la solicitud archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42 de la misma Ley.

11. Plazo de resolución.

La resolución de concesión de subvenciones deberá dictarse en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes de concesión de subvención.

Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos beneficiarios no hayan justificado la subvención concedida en el ejercicio anterior.

12. Crédito disponible.

La concesión de las subvenciones se hará con cargo a las partidas específicas destinadas a tal fin en el Presupuesto General Ayuntamiento de Agulo del año en que se realicen las actividades subvencionables.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Agulo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que puedan corresponder a los servicios municipales.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Agulo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justifi-

cativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Agulo, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, autonómicas, estatales y locales, en su caso.

14. Abono de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios por su importe total, con posterioridad a la finalización de las actividades subvencionables. Se podrá asimismo, solicitar el abono anticipado.

15. Plazos y medios de justificación.

1. La justificación se presentará en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y sin que tal plazo supere el 31 de enero del año siguiente a la realización de la actividad.

2. Los medios de justificación son los siguientes:

La entidad beneficiaria deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos públicos y el coste total de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la documentación que se indica a continuación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha.

3. En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención o su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

16. Reintegro.

Se procederá a la devolución íntegra o parcial de la subvención así como la exigencia del interés de demora en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las bases de concesión de las subvenciones.

- Por incumplimiento del destino de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención.

- En el caso de haber recibido una subvención de otro ente público para la realización de la misma actividad, siempre que, por parte de la Corporación, no se haya autorizado un cambio de destino de la ayuda o subvención para la realización de otras actividades.

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

17. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente de la subvención, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos, mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro o denuncia, o a instancia de parte, de acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, garantizándose siempre el derecho del interesado a la audiencia.

18. Infracciones y sanciones.

Son infracciones y sanciones las previstas en materia de subvenciones en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo los órganos concedentes de las ayudas o subvenciones los competentes para la imposición de sanciones.

Las resoluciones en los procedimientos sancionadores a que se refieren estas bases ponen a fin a la vía administrativa.

19. Recursos.

Contra las resoluciones dictadas por el órgano competente, y en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que este acto podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de 1 mes, o ser im-

pugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, ambos a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, no pudiéndose hacer uso del segundo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta si se interpusiese el primero, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.

En Agulo, La Gomera, a 9 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ARONA

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

4636

5015

Expediente nº: 000147/2011-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 16 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº 857/12:

"En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Avda. Fernando Salazar González, C.C. Costa del Silencio, local nº 47, Las Galletas de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Teniente de Alcalde, Concejal delegado de Urbanismo se dictó con fecha 9 de diciembre de 2011 la Resolución nº 7242, mediante la cual se le incoó a D. Jesús Miguel Medina Martín con DNI 43349183-W expediente sancionador al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística consistente en reforma interior de local además de la conexión del agua procedente del aire acondicionado a la red interior de saneamiento del centro comercial, sin las preceptivas autorizaciones, en Avda. Fernando Salazar González, C.C. Costa del Silencio, local nº 47, Las Galletas, de este término municipal.

Visto.- Con fecha 20 de enero de 2012, se notificó la propuesta de resolución con trámite de audiencia sin que el interesado haya formulado alegaciones en trámite de audiencia.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, la propuesta de resolución se cursara al órgano competente junto con los documentos y alegaciones obrantes en el expediente.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urba-

nística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Tercero.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas salvo las obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) TRLOTENC, las infracciones leves están sancionadas con multa de 60,10 a 6.010,12 euros.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las

actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (Artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este texto refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182 del TRLOTENC que:

1. Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

2. Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística, habiendo delegado en el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción, la persona o personas responsables y la sanción que se propone imponer. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifies-

to del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen procedentes ante el instructor del procedimiento.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, dentro del plazo de diez días.

Visto.- Informe de fecha 13 de febrero de 2012, emitido por el Instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 90/11, de fecha 23 de junio de 2011, resuelvo:

Primero.- Imponer a D. Jesús Miguel Medina Martín con DNI 43349183-W, en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de sesenta euros y diez céntimos (60,10 euros) al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma interior de local además de la conexión del agua procedente del aire acondicionado a la red interior de saneamiento del centro comercial, sin las preceptivas autorizaciones, en Avda. Fernando Salazar González, C.C. Costa del Silencio, local nº 47, Las Galletas, de este término municipal.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan e indicación de los plazos de pago en período voluntario y comunicar dicha resolución a la Intervención de Fondos.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria.

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajascanarias."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Jesús Miguel Medina Martín, haciéndole saber que la Resolución núm. 857 de fecha 16.02.12, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 20 de marzo de 2012.

El Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto 90/11), Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Actividades

ANUNCIO

4637

5055

Expediente nº: 000001/2012-APERINOBJ.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 01 de marzo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2012001049.

En relación con el expediente instruido a instancia de Shyam Askarandas Bathia, con NIF/CIF nº ES-X5349075-B, solicitando Baja de la Licencia de Apertura Inocua nº 894 CT para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de toda clase

de artículos, sito en Cl. José Miguel, 2, P. Baja, Los Cristianos, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 08 de mayo de 2002 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se concede a D. Daryane Topan Lachmandas, Licencia Municipal de Apertura nº 894 para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de toda clase de artículos incluyendo alimentación y bebidas, sito en Cl. José Miguel, 2, P. Baja, Los Cristianos, de este término municipal.

Segundo.- Por Resolución nº 2006007613 de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de octubre de 2006 se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Shyam Askarandas Bathia.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2012 se presenta escrito por D. Shyam Askarandas Bathia en el cual solicita la Baja de la Licencia de Apertura Inocua anteriormente citada.

Cuarto.- Que con fecha 09 de febrero de 2012 se emite informe por la Policía Local en el que hace constar que:

El local está abierto al público (manifiesta cerrar en diez días).

Su actual titular es Shyam Askarandas Bathia.

La actividad que se desarrolla es la de Comercio Menor de todo tipo de artículos.

Quinto.- Con fecha 14 de febrero de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se deja sin efecto la L.M. Nº 894CT.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme establece el artículo 15.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquéllas.". Por lo tanto, al cesar la actividad, se produce a instancia del particular la extinción de la eficacia de la licencia concedida.

Asimismo, cabe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del RS, "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación (...).".

Segundo.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero-LRJPAC).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones que carezcan de superior jerárquico (art. 109.c) LRJPAC en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Tercero.- El órgano competente en la materia es el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 5 de la LEPAC. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 14 de febrero de 2012, el Sr Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto la licencia municipal de apertura nº 894CT concedida a D. Daryane Topan Lachmandas y posteriormente transmitida a D. Shyam Askarandas Bathia para el establecimiento sito en Cl. José Miguel, 2 P. Baja, Los Cristianos y dedicado a la actividad de comercio menor de toda clase de artículos de conformidad con lo solicitado por el interesado.

Segundo.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, y comunicar a la Sección de Rentas a los efectos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Shyam Askarandas Bathia, haciéndole saber que la Resolución núm. 2012001049 de fecha 01 de marzo de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en

vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 26 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

4638

5056

Expediente n°: 000100/2010-APERINO.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 01 de marzo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 2012001078.

En relación con el expediente instruido a instancia de Antonio Laserra, representado por sí mismo con NIF/CIF n° ES-X2213123-V, en el que desiste de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a "Servicio de peluquería de señora y caballero", denominado "Tu Peluca.Com", sito en calle Buenaventura Ordóñez, 3, pta. B, Los Cristianos de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2010 Antonio Laserra, solicita Licencia Municipal para un establecimiento dedicado a "Servicio de peluquería de señora y caballero", denominado "Tu Peluca.Com" sito en calle Buenaventura Ordóñez, 3, pta. B, de este término municipal quedando registrado con el n° 000100/2010-APERINO.

Segundo.- Con fecha 24 de enero de 2012 y asien to n° 5677 Antonio Laserra, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua presentada el día 30 de junio de 2010.

Tercero.- Por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 07 de febrero de 2012, se emite informe en el que se hace constar que:

El local está abierto al público.

Su titular actual es Iván Daniel Montesdeoca Pérez.

La actividad que se desarrolla es peluquería y pelucas.

Cuarto.- Con fecha 13 de febrero de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se acepta la petición de desistimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 87.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.-P.A.C.) contempla el desistimiento, entre otras, como una de las formas de poner fin al procedimiento y el artículo 90 del mismo texto legal habilita a todo interesado para desistir de su solicitud.

Segundo.- El artículo 91 de la citada Ley 30/1992, dispone que el desistimiento podrá hacerse valer por cualquier medio que permita su constancia, y en su apartado segundo determina que la Administración aceptará de pleno el desistimiento y declarará concluso el procedimiento.

Tercero.- El órgano competente para resolver las incidencias que surjan en la tramitación del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia (art. 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias de apertura del Ayuntamiento de Arona (art. 21.1 q LBRL; 24 e) TRRL y 41.9 ROF). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto n° 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109. c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 13 de febrero de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por Antonio Laserra, respecto de su solicitud de licencia municipal para un establecimiento dedicado a "Servicio de peluquería de señora y caballero", denominado "Tu Peluca.Com", sito en calle Buenaventura Ordóñez, 3, pta. B, Los Cristianos de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente nº 000100/2010-APERINO.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de la Policía Local y Multas de Tráfico.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Antonio Laserra, haciéndole saber que la Resolución núm. 2012001078 de fecha 01 de marzo de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 26 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

Sección del Área de Policía Local y Multas Tráfico

A N U N C I O

4639

5061

Expediente nº: 000001/2012-INFANIMALP.

Se comunica que con fecha 26 de marzo de 2012, se ha procedido por el órgano instructor del expediente sancionador contra Carlos Mateo Toro Hernández, a dictar Propuesta de Resolución.

Propuesta de resolución con audiencia.

En relación con el expediente sancionador incoado a Carlos Mateo Toro Hernández, provisto de NIF/CIF nº ES-042266227-R, y con domicilio en Avda. José Antonio Tavío 2, 1 piso bj pta 11 Agrupación Frontera Primavera-Arona, por infracción a la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el técnico que suscribe informa en base a los siguientes

Antecedentes de hecho.

Visto.- El Sr. Teniente de Alcalde, Concejal delegado del Área de Seguridad, en Arona a 13 de Febrero de 2012 resolvió:

“Primero.- Iniciar expediente sancionador por el procedimiento ordinario a D. Carlos Mateo Toro Hernández provisto de NIF/CIF nº ES-42266227-R y con domicilio en Avda. José Antonio Tavío 2, 1 piso bj pta 11 Agrupación Frontera Primavera-Arona por hallarse el perro potencialmente peligrosos en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, calificada como infracción grave en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, sancionándose de acuerdo con el artículo 13.5 de la misma Ley, con multa 300,52 euros.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente al funcionario Don Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General y secretaria a la funcionaria Doña Inmaculada Gonzalo Brito, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tercero.- Poner de manifiesto el expediente al interesada, al amparo de lo dispuesto en el artículo

16.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo, aporte cuantas alegaciones, documentos e informes estime convenientes, y en su caso la proposición y práctica de prueba.

Cuarto.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previstos por el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. “

Visto.- Finalizado el plazo para presentar alegaciones contra la Resolución de inicio por el interesado no se ha presentado alegación alguna.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El órgano competente para incoar los expedientes por infracciones tipificadas como leves, graves o muy graves es el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la actual Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Asimismo de conformidad con el Decreto nº 90/2011 de 23 de junio la atribución para iniciar así como para resolver los expedientes sancionadores la ostentará el Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Seguridad.

Visto.- La propuesta de resolución será notificada al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinente ante el instructor del procedimiento.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, se adjunta a la presente notificación, relación de los documentos obrantes en el expediente de referencia:

Folio nº 1 y 5 acta infracción a la Ley 50/99 de 23 de diciembre.

Folio nº 6 y 7 Informe del Técnico de Sección.

Folio nº 8 y 9 Resolución de inicio.

Folio nº 10 y 11 notificación a Departamento Salud Pública.

Folio nº 12 y siguientes notificación al interesado.

En virtud de todo lo expuesto, este instructor formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Sancionar a D. Carlos Mateo Toro Hernández provisto de NIF/CIF nº ES-42266227-R y con domicilio en Avda. José Antonio Tavío 2, 1 piso bpta. 11 Agrupación Frontera Primavera-Arona con multa 300,52 euros por hallarse el perro potencialmente peligroso (Staffordshire Bull Terrier) de su propiedad en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena en concreto el día 13 de junio de 2011 en la Playa de Las Galletas hecho calificado como infracción grave en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, sancionándose de acuerdo con el artículo 13.5 de la misma Ley.

Segundo.- Notificar al interesado la presente advirtiéndole de que se le concede un plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la presente comunicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinente ante el instructor del procedimiento.

Frente a dicha Propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Negociado de Multas e Infracciones a las Ordenanzas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Ley 24/2001 de 27 de di-

ciembre, para que sirva de notificación en forma a Carlos Mateo Toro Hernández.

Arona, a 26 de marzo de 2012.

El Concejal del Área de Seguridad, Manuel Revelón González.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

4640

5057

Expediente nº: 000073/2011-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 950/2012.

“Visto el expediente 73/2011-DURBAN, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 18 de julio de 2011, se dictó Resolución por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo por la que se le incoó a Steve John Webster, expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en traslado y colocación de pérgola de madera.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señal en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 90/2011 de 23 de junio.

De acuerdo con todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 73/2011-DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta Resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Notificar la Resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Steven John Webster, haciéndole saber que la Resolución núm. 950/2012 de fecha 23.2.2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de marzo de 2012.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (p.d. 90/2011 de 23 de junio), Carmelo M. García Martín.

A N U N C I O

4641

Expediente nº 000134/2011-DURBAN.

5058

Como secretaria del presente expediente sancionador, se le comunica que con fecha 14 de febrero de 2012, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador nº 000134/2011-DURBAN incoado contra Adolfo Antonio Camacho Molina con domicilio en Cl. Cañada Blanca, 6 Bl. J, Pta.12, Urb. Timanfaya I Cho II-38632 Arona (S/C Tenerife), a dictar la propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Adolfo Antonio Camacho Molina.

En Arona, a 23 de marzo de 2012.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (p.d. 90/2011, de 23 de junio), Carmelo M. García Martín.

A N U N C I O

4642

Expediente nº: 000052/2011-DURBAN.

5059

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 970/2012.

“Visto el expediente 52/2011-DURBAN, y:

Antecedentes de hecho.

Visto.- Con fecha de 7 de diciembre de 2011, se dictó Resolución por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo por la que se le incoó a Matteo Marchetti, expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística consistente en construcción de cuarto en cubierta de edificio.

Visto.- No se ha notificado resolución sancionadora en plazo de seis meses desde la iniciación del expediente sancionador.

Fundamentos de derecho.

Visto.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone en su artículo 20:

6. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 44:

En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

Visto.- El órgano competente es el Concejal delegado de Urbanismo según Decreto del Alcalde 90/2011 de 23 de junio.

De acuerdo con todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me viene conferidas por el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador 52/2011-DURBAN por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de esta Resolución, sin perjuicio de iniciar nuevo expediente si no hubiera transcurrido el plazo de prescripción de la infracción.

Segundo.- Notificar la Resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Matteo Marchetti, haciéndole saber que la Resolución núm. 970/2012 de fecha 23.2.2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de marzo de 2012.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (p.d. 90/2011 de 23 de junio), Carmelo M. García Martín.

A N U N C I O

4643

5060

Expediente nº: 000093/2011-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 08 de febrero de 2012, se ha procedido por el Instructor del expediente sancionador nº 000093/2011-DURBAN incoado contra Werner Wolfgang Linke con domicilio en Cl. La Florida, Valle de San Lorenzo-38627 Arona (S/C Tenerife), a dictar la propuesta de resolución que se acompaña.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Werner Wolfgang Linke.

En Arona, a 20 de marzo de 2012.

El Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

4644

5087

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se publica para general conocimiento, que por orden de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (publicada en el B.O.C. nº 38 de 23.02.2012) se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Granadilla en las áreas de ordenación del Suelo Urbano Unelco-Disa.

Normativa del Área de Ordenación de suelo urbano Unelco-Disa.



DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial número 212 de fecha 15 de febrero de 2012.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2012.

El Secretario General de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife



ÁREA DE ORDENACIÓN EN SUELO URBANO

ÁREA	UNELCO-DISA
USO CARACTERÍSTICO	INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y EL INDUSTRIAL VINCULADO AL ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	Plan General de Ordenación Plan Especial Conjunto (a tramitar)
ÁMBITO DE GESTIÓN	Según Plan Especial

ANTECEDENTES:

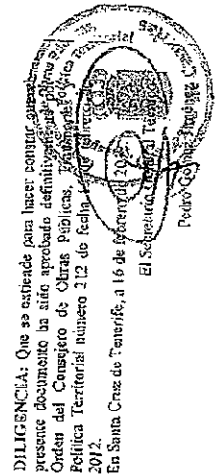
Ver Tomo III de la Memoria de Información

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- El instrumento de ordenación será el Plan Especial único que comprenda los ámbitos correspondientes a las parcelas de Unelco y Disa y que podrá establecer recomendaciones al Plan Especial del Puerto en relación a las instalaciones actuales y futuras que queden dentro del espacio portuario.
- Sin perjuicio de la aprobación del Plan Especial Único, y de forma transitoria hasta su aprobación definitiva, se permitirá, en el área correspondiente a la central térmica, la instalación de nuevos grupos generadores y la conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones existentes para garantizar la cobertura de la demanda de energía eléctrica en la isla de Tenerife y a los solos efectos de dar cumplimiento a las determinaciones del Pecan relativas a la planificación energética para el periodo 2008 – 2016. En todo caso, las nuevas infraestructuras necesarias para dar cobertura a la planificación energética, se ubicarán en la parcela que se señala en los planos de Ordenación, a tales efectos, las determinaciones para la parcela serán:
 - 1) Altura máxima a cornisa: 35 m., salvo construcciones singulares. La altura de las construcciones singulares (chimeneas, quemadores, torres, tanques, silos, etc) estará al cumplimiento de la normativa sectorial si la hubiera y al empleo de la mejor técnica disponible para la eficiencia energética y la disminución de los agentes contaminantes.
 - 2) La ocupación máxima sobre rasante del ámbito objeto de suspensión se establece en el 50% de la superficie total de dicho ámbito. Bajo rasante podrá ocuparse el 100% de la superficie máxima comprendida por el perímetro de la ocupación sobre rasante. En el cálculo de la ocupación no se computarán infraestructuras lineales (canalizaciones, racks de tuberías, etc.) subterráneas o aéreas.
 - 3) Edificabilidad máxima. Entendiendo por coeficiente de edificabilidad la relación entre los metros cuadrados de techo edificable y los metros cuadrados de suelo del ámbito considerado, medidos ambos en proyección horizontal, se establece, para este tipo de regulación, una edificabilidad máxima de 0,75 m² /m²s.
 - 4) La separación mínima a linderos, entendiéndose como tales las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen del espacio público o de otras parcelas, se establece en 5 m. El espacio libre resultante del retranqueo, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos. Podrán construirse en el mismo, casetas de portería o control de accesos así como elementos lineales tales como tuberías, canalizaciones, etc. La utilización del retranqueo por porterías o muelles de carga, deberá hacerse en consonancia con el respeto al tratamiento de espacios libres.
 - 5) Separación a viales internos: los retranqueos de las diferentes instalaciones y edificaciones respecto a los viales internos de la parcela serán los que determine la normativa sectorial que les sea de aplicación. En cualquier caso se dispondrá en toda la longitud de los viales, siempre que resulte técnicamente viable y compatible con las instalaciones, de una acera de 1,00 m de anchura mínima para facilitar el tránsito de las personas.
 - 6) La composición y tratamiento de fachadas de las construcciones singulares y de las edificaciones directamente vinculadas con el uso energético no se sujeta a restricciones específicas.
- Las instalaciones o edificaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento del conjunto del sistema de la central térmica y cuya ubicación se localice en terrenos de la franja del dominio público marítimo terrestre serán, en todo caso, objeto de la correspondiente autorización/concesión conforme establece la vigente legislación de costas.
- Será a cargo del ámbito la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y

GRASUR
 PLANEAMIENTO, GESTIÓN E INFRAESTRUCTURAS

- espacios libres) y las exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Se consideran vinculantes los espacios libres (63.189 m² en el área de UNELCO y 41.551 m² en el área de DISA) y de protección de infraestructuras (25.030 m² en el área de UNELCO y 21.240 m² en el área de DISA) reflejados en los planos de ordenación pormenorizada. Estos espacios serán de cesión gratuita al igual que el viario situado al Norte del ámbito (9.751 m²) sin perjuicio de su conservación y mantenimiento.
 - La obligatoriedad de preservar los suelos adscritos a los barrancos presentes en el ámbito del P.E., así como la necesidad de autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, para cualquier actuación que afecte a los cauces.
 - El Plan Especial, debe proponer una solución técnica para resolver el drenaje territorial asociado al Barranco del Camello, así como, compatibilizar, con dicho cauce, las actuaciones de infraestructura energética del sector.
 - Será necesario la elaboración de un estudio de riesgo hidráulico, que analice el impacto de la escorrentía sobre las infraestructuras, así como su solución hidráulica mediante una adecuada red de aguas pluviales, con el contenido mínimo apuntado en la Normativa del PDA.
 - Debe elaborarse un estudio del volumen de agua necesaria, así como su procedencia.
 - Debe estudiarse la necesidad de prever la reserva de almacenamiento de agua del sector.
 - Deben proyectarse redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y las aguas residuales.
 - Debe compatibilizarse la ordenación y usos del Plan Especial con las Infraestructuras y conducciones hidráulicas precisas para satisfacer las necesidades de abastecimiento municipal y comarcal.
 - Se propone la necesidad de coordinar la funcionalidad de su ámbito específico con la de los suelos de la franja litoral anexa, privilegiando el carácter de corredor de infraestructuras viarias y energéticas de ésta entre los dos ámbitos del PUEP portuario.
 - Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-17.1 y OP-17.2
 - Con respecto a las afecciones acústicas las instalaciones autorizadas habrán de estar convenientemente insonorizadas para cumplir con los niveles de imisión establecidos en el documento básico DB-FIR protección frente al ruido del C.T.E. que establece unos niveles Leq de imisión de ruido aéreo, no corriendo el titular del aeropuerto con los costes de insonorización. En este sentido, convendría se hiciera constar, mediante anotación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo y al R.D. 1093/1997, la afección sonora en los términos siguientes: "Esta finca se encuentra en una zona sometida a un nivel de afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves, procedentes de las maniobras de las aeronaves que operan en el Aeropuerto Tenerife Sur de hasta Leq noche = 50dB (nivel sonoro continuo expresado en decibelios escala A, correspondiente a la misma cantidad de energía que el ruido real variable considerado, en un punto determinado, durante todo el periodo diurno o nocturno)".
 - Con respecto a las servidumbres aeronáuticas, la modificación puntual deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Sur y que las construcciones previstas no sobrepasen aquellas, las cuales habrán de quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidas todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos etc) incluidas las grúas de construcción y similares. En este sentido la ejecución de cualquier construcción estructura e instalación de los medios necesarios para aquella requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto regulador de las Servidumbres del Aeropuerto. Así mismo, convendría se hiciera constar, mediante anotación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo y al R.D. 1093/1997, la afección por servidumbre aeronáutica, en los términos siguientes: "Esta finca se encuentra incluida en una zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto Tenerife Sur, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma, no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres".
 - Las instalaciones previstas no emitirán humos, polvo niébla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto Tenerife Sur, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad.
 - Habrá de tenerse en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáutica.
 - Las instalaciones de aerogeneradores en la que habrá de incluirse la longitud de sus palas, se ha de asegurar que en ningún caso vulneren las servidumbres del Aeropuerto Tenerife Sur. Lo mismo se ha de aplicar para las líneas de transporte de energía eléctrica, infraestructura de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas, y demás estructuras que por su funcionamiento precisa ser ubicadas en plataformas elevadas.



VISTA GENERAL

DETALLE

El presente Plano forma parte del documento que constituye la memoria descriptiva y del Plan General de Ordenación que ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en fecha 28 de julio de 2011.

Granada, 10 de febrero de 2012.

El Secretario

[Signature]

PLAN DIRECTOR DE CONFIGURACIÓN PREVISIBLE

AMBITO DE BRUJO

ENVOLVENTE: INCLINAS DE RUJIDO

LEGENDA DE USOS Y EQUIPAMIENTOS

USOS

- RESIDENCIAL: Vivienda unifamiliar, Vivienda colectiva, Vivienda turística, Otros usos residenciales.
- TURÍSTICO: Alojamiento turístico, Otros usos turísticos.
- TERCIARIO: Comercio, Servicios, Otros usos terciarios.
- ESPACIOS LIBRES: Parques, Jardines, Áreas deportivas, Otros usos de espacios libres.

CONDICIONES SINGULARES

- Reservación de terrenos para usos singulares.
- Reservación de terrenos para usos singulares.
- Reservación de terrenos para usos singulares.

LEGENDA DE PLANIFICACIÓN

AMBITOS

- Ámbito de brujos.
- Ámbito de brujos.
- Ámbito de brujos.

DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

- Dotación de equipamientos.
- Dotación de equipamientos.
- Dotación de equipamientos.

INRAESTRUCTURAS

- Infraestructuras.
- Infraestructuras.
- Infraestructuras.

CONTAS

- Contas.
- Contas.
- Contas.

LEGENDA DE AFECCIONES ACÚSTICAS

AFECTACIONES ACÚSTICAS

PLAN DIRECTOR

AREA DE ESTRATEGIA AEROPORTUARIA

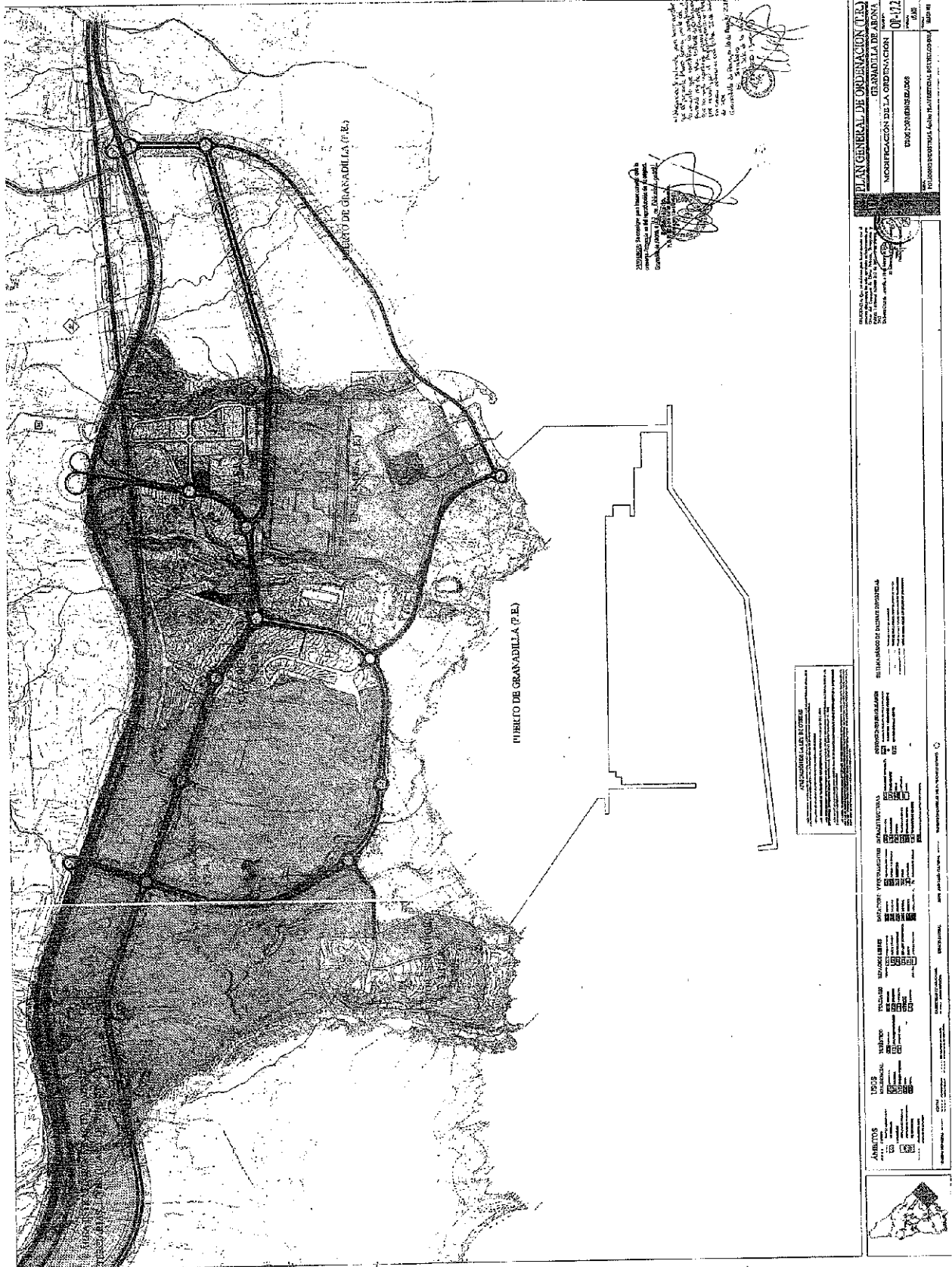
AEROPUERTO DE TENERIFE SUR

Fecha: 04/04/2012

11/020

PLANOS

1



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
 GRANADILLA DE ABONA
 MODIFICACION DE LA ORDENACION URBANA
 01-12
 2006
 ESCALA: 1:5000
 PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

Elaborado por: [Illegible]
 Director: [Illegible]
 Fecha: [Illegible]

GÜÍMAR**A N U N C I O****4645****5008**

El Ayuntamiento de Güímar, en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la prestación de actuaciones de comprobación en vía de gestión y de colaboración con la inspección municipal en aquellos recursos en los que el Consorcio tenga encomendada la gestión recaudatoria en voluntaria.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 5 de mayo de 2010, con los siguientes requisitos:

- Colaboración con el Ayuntamiento en la aprobación y ejecución anual del Plan de Control Tributario previsto en el art. 116 de la Ley General Tributaria.

- Asistencia y colaboración material en la realización de actuaciones de inspección de los tributos gestionados por el Ayuntamiento.

- Cruce de datos entre los padrones municipales más importantes (IBI, R.S.U., Agua, Vados) y de éstos con otras figuras tributarias (Plusvalías, Aperturas, Ocupación de dominio público, etc.) a los efectos de detectar hechos imponible no declarados.

- Actuaciones de comprobación limitada de tributos gestionados por el Consorcio.

- Práctica de liquidaciones derivadas de estos procesos de comprobación e inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad de Güímar, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde, Rafael José Yanes Mesa.

Sección de Régimen Interior y RR.HH.**A N U N C I O****4646****5009**

Anuncio por el que se hace público Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güímar nº 903/2012, de 19 de marzo, por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 30/2012, instruido a instancia de D.^a Carmen Bello Reyes, en materia de Responsabilidad Patrimonial, contra el Decreto 4310/2011 de 17 noviembre.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al

tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 30/2012, instruido a instancia de D.^a Carmen Bello Reyes, contra el Decreto 4310/2011 de 17 noviembre en materia de Responsabilidad Patrimonial, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la ciudad de Güímar, a 16 de marzo de 2012.

La Concejala Delegada (Decreto de Alcaldía 2.767/2011, de 12 de julio), María Candelaria González Morales.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Urbanismo y Medio Ambiente****A N U N C I O****4647****5032**

Habiéndose aprobado un nuevo Avance, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2012, de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en Carretera de las Dehesas, cambiando la clasificación del suelo para permitir, entre otras cuestiones, la implantación de un Equipamiento Sanitario Asistencial, redactada por el Arquitecto D. Fernando García Hernández, a la que se adjunta el Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado por la entidad Evalúa Soluciones Ambientales, S.L., que deja sin efecto la Aprobación Inicial acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 24 de enero de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3, 8.3, 9, 10, 27.1.b), 28.6 y 78.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete el expediente administrativo, junto con la documentación técnica (documento de revisión parcial e informe de sostenibilidad ambiental), al trámite de participación pública, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, computado a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuare la última de las publicaciones (Boletín Oficial de la Provincia o diario de los de mayor difusión de la Provincia) si fueren en fechas diferentes, durante el cual podrán examinarse por cualquier per-

sona física o jurídica tales expedientes y documentación técnica, en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sitas en Plaza de Europa, nº 1 (última planta), de lunes a viernes, en horario de nueve a trece horas, y los sábados, en el Registro General del Ayuntamiento, en igual dirección (planta baja) y horario; y presentarse por escrito las sugerencias o alegaciones que estimaren convenientes en el Registro General, en igual plazo y horario de nueve a trece horas, de lunes a sábados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a 22 de febrero de 2012.

El Alcalde, Marcos Brito Gutiérrez.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL ROSARIO

CORRECCIÓN DE ERROR

4648

Advertido error en el BOP nº 43, de fecha viernes 30 de marzo de 2012, anuncio nº 4406, relativo a la solicitud de Licencia de Apertura efectuada por D.^a Mary Cruz Charrabe Ribera para la puesta en funcionamiento de Industria de Pan Árabe, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: Plan Árabe.

Debe decir: Pan Árabe.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

4649

5035

El Sr. Alcalde de esta Corporación, Don Francisco Javier Paz Expósito, el día veintitrés de marzo actual, dictó la siguiente resolución:

“Teniendo en cuenta que por resolución de la Alcaldía, de fecha cinco de julio del pasado año, se fijó el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, fijándose cada quince días, los lunes, a las diecisiete horas; atendiendo que a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local les resulta complicado asistir a las sesiones ordinarias en el día y horario inicialmente previstos; y oídos los Tenientes de Alcalde de esta Corporación. Por medio de la presente, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Modificar el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local; y, en consecuencia, revocar el punto tercero de la citada resolución, en el sen-

tido de sustituir donde dice: “... Se celebrarán sesiones ordinarias cada quince días, en los días lunes, a las diecisiete horas; si bien para el caso de que el día señalado coincidiera con festivo, se trasladará, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al siguiente lunes a la misma hora.”, por lo siguiente: “... Se celebrarán sesiones ordinarias cada quince días, en los días miércoles, a las dieciséis horas y treinta minutos; si bien para el caso de que el día señalado coincidiera con festivo, se trasladará, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al siguiente miércoles a la misma hora.”

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, que tendrá efectividad desde el día de la fecha; y, por tanto, celebrar la siguiente sesión ordinaria el próximo miércoles veintiocho de marzo del año en curso.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebren cada uno de dichos órganos municipales, a los efectos de su conocimiento.”

San Andrés y Sauces, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

4650

5062

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejales de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución nº 804//2012, de 23 de marzo de 2012, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, primer semestre/2012.

Por término de 15 días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes.

San Miguel de Abona, a 23 de marzo de 2012.

El Concejales de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría General****A N U N C I O****4651****5005**

Habiéndose producido la reorganización del grupo de gobierno municipal, se hace público que por Resoluciones de la Alcaldía núm. 268 y 269/2011, de fecha 22 de marzo, se han efectuado los siguientes nombramientos y delegaciones:

Junta de Gobierno Local.

- Don Ibraim Forte Rodríguez.
- Guillermo Évora Marrero.
- Doña Ana Vanesa Sánchez León.
- Don Emilio José Navarro Castanedo.
- Doña Heller María Abreu Trujillo.

Tenientes de Alcalde.

1ª Tenencia de Alcaldía: Don Ibraim Forte Rodríguez.

2ª Tenencia de Alcaldía: Don Guillermo Évora Marrero.

3ª Tenencia de Alcaldía: Doña Ana Vanesa Sánchez León.

4ª Tenencia de Alcaldía: Don Emilio José Navarro Castanedo.

5ª Tenencia de Alcaldía: Doña Heller María Abreu Trujillo.

Concejales Delegados con competencias genéricas.

Modificar las delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican:

- El Área de Cultura, Fiestas, Patrimonio, Juventud y Protocolo al Concejal Don Ibraim Forte Rodríguez.

- El Área de Deportes y Transportes al Concejal Don Guillermo Évora Marrero.

- El Área Turismo, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Concejala Doña Ana Vanesa Sánchez León.

- El Área de Hacienda, Gobernación, Agencia de Desarrollo Local, Informática, Estadística y Nuevas Tecnologías al Concejal Don Emilio José Navarro Castanedo.

- El Área de Recursos Humanos, Servicios Sociales y Aguas a la Concejala Doña Heller María Abreu Trujillo.

El Área de Urbanismo y Medio Ambiente se asumirá directamente por la Alcaldía.

Las delegaciones genéricas efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Concejales Delegados con competencias específicas.

Modificar las delegaciones específicas, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos, a favor de los concejales indicados, quedando como sigue a continuación:

- Los servicios municipales de Obras, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico al Concejal Don Isidro Javier Montesdeoca González.

- Los servicios municipales de Medios de Comunicación, Voluntariado, Emigración e Integración de Extranjeros al Concejal Don Stephen Gerald Mckenna.

- Los servicios municipales de Educación, Mujer, Drogodependencia, Asociaciones Vecinales y de Mayores, Sanidad, Consumo y Compras, a la Concejala Doña Beatriz González Navarro.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Dichos nombramientos y delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la resolución.

Lo que se hace público conforme lo dispuesto en el art. 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Santiago del Teide, a 23 de marzo de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O**4652****5006**

La Alcaldía Presidencia de esta Corporación el día 22 de marzo de 2012 dictó Decreto núm. 270/2012, por el cual se resuelve cesar a D. Antonio Espinosa Pérez, como personal eventual del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en el que venía ocupando el puesto de trabajo de asesoramiento jurídico a la Alcaldía en la Concejalía de Urbanismo, con efectos econó-

micos y administrativos desde el día 23 de marzo de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE

A N U N C I O

4653

5012

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el Reglamento de gestión de uso de pisos de emergencia para familias en dificultad social de Tacoronte, por lo que, el citado expediente se somete a trámite de información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, insertando anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento; entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentan reclamaciones o sugerencias a la misma.

Todos los interesados podrán consultar el mismo, en las dependencias del Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

En la ciudad de Tacoronte, a 21 de marzo de 2012.

Concejal Delegado de Bienestar Social.

EL TANQUE

A N U N C I O

4654

4658

Solicitada por Dña. Andreína Iris Curbelo Bolívar, licencia municipal para la instalación de la actividad de supermercado, a ubicar en C/ La Trinidad, nº 1, de este término municipal.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

En El Tanque, a 16 de febrero de 2012.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

TEGUESTE

A N U N C I O

4655

5034

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del Decreto nº 194 de fecha 6 de febrero de 2012 sin que hay sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de su razón, y teniendo en cuenta los siguientes

I. Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 13 de noviembre de 2011, la Policía Local emite informe de incidencia en el que se pone de manifiesto que ante la petición de los vecinos de la Zona del Baldío se ha procedido a girar inspección a una construcción abandonada con evidentes signos de derrumbe la cual se encuentra en una parcela sin vallar a la que se puede acceder sin dificultad siendo por consiguiente un peligro evidente para los menores que con frecuencia la utilizan para sus juegos.

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico emitido al respecto por la Oficina Técnica Municipal el día 31 de enero de 2012, en el que se indica lo siguiente:

* Que consultados los antecedentes obrantes en esta Oficina Técnica se ha podido comprobar que la referida edificación se encuentra situada en la convergencia de las cale Guillama y Camino Ramírez perteneciendo a la finca catastral 9354401CS6595S0001GW en la que figura como titular don Ángel Monje Rodríguez.

* Que constan en esta Oficina Técnica expedientes números 2.005-1509 y 2005-1716 promovidos por don Ángel Monje Rodríguez y Don Damián Monje Trujillo, el primero en solicitud de Declaración de ruina del inmueble, y el segundo en solicitud de Licencia de obra menor para el vallado de la parcela.

- En el primero de ellos se resolvió con fecha 10 de marzo de 2010 la no procedencia de la Declaración de ruina al no darse los requisitos previstos en

el art. 155 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

- En el segundo, consta declaración de la caducidad del expediente y su archivo en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1615/2007. Dicha declaración de caducidad es consecuencia de la no aportación de la documentación solicitada en el plazo establecido en requerimiento de fecha 27 de febrero de 2006.

* Que realizada visita de inspección al referido inmueble se ha podido comprobar que lo expuesto en su informe por la Policía Local se corresponde en su totalidad con la situación que presenta tanto la edificación como la falta de cerramiento de la parcela a las dos vías a que da frente, lo que significa una vulneración del Artículo 153. Deberes de conservación y rehabilitación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual obliga a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

Tercero.- Consta en el expediente el correspondiente informe jurídico emitido con fecha 31 de enero de 2012.

II. Consideraciones jurídicas.

I. El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

II. El artículo 157.1 del Texto Refundido establece que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

III. El artículo 157.3 del Texto Refundido establece que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a. Ejecución subsidiaria y a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máxima, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

IV. El artículo 166.3 del Texto Refundido establece que no será necesaria la previa obtención de licencias urbanísticas las obras objeto de órdenes de ejecución, siendo éstas el título legitimador de la realización de las mismas.

V. El artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que podrá procederse a la ejecución forzosa, previo apercibimiento, para el cumplimiento de los actos administrativos.

VI. Los artículo 5.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, permiten a las Corporaciones Locales intervenir en la actividad de sus administrados a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien resolver:

Primero.- Ordenar a Don Ángel Monje Rodríguez, titular del D.N.I. nº. 41.896.140-F, como propietario de la parcela situada en la convergencia de las C/ Guillarda y C/ Ramírez (referencia catastral nº 9354401CS6595S0001GW), la realización de los trabajos de cerramiento, así como la demolición o en su caso rehabilitación de la vivienda existente en la citada parcela.

Igualmente, ordenarle que, en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de la resolución adoptada, proceda a realizar los trabajos necesarios para adoptar las medidas citadas anteriormente.

Segundo.- Advertir que el incumplimiento de esta orden mediante el transcurso del plazo concedido sin que se haya procedido a la realización de los trabajos descritos, habilitará a esta Administración Municipal para la ejecución subsidiaria de los mismos, siendo de cuenta del propietario los gastos que se generen.

Asimismo, la Administración Municipal está facultada para imponer hasta diez multas coercitivas

con periodicidad mínima mensual, por valor máxima, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 20 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

TIJARAFE

A N U N C I O

4656

4911

Por Funeraria La Paz Aridane, S.L., ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia de apertura de "Velatorio" a ubicar en el local sito en la calle Alcaldesa María Nieves Martín, núm. 8, de este término municipal. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre un período de información pública de 20 días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tijarafe, a 19 de marzo de 2012.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda

Departamento de Sanciones

A N U N C I O

4657

5007

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 10.01.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 15/2012.- Primero.- Vista la denuncia obrante en el expediente, contra D./D.^a José Luis Brito Navas, provisto de NIF nº 50197341W, con domicilio en calle Finca Hoya Grande, nº 6, Adeje, ponen en conocimiento los siguientes hechos:

"La tenencia de dos perros no censados o identificados".

Segundo.- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción contra la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos cometidos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa que está tipificada como infracción leve en el artículo 23.2 letra a), de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el BOP nº 29, en fecha de 7 de marzo de 2001.

Determinando el artículo 23.2 letra a), el que se considera infracción leve: "la tenencia de perros no censados o identificados".

II.- Las infracciones leves, serán sancionadas, según establece el artículo 25 de la citada Ordenanza, con multa de entre 60,10 a 300,51 euros; y las infracciones graves, serán sancionadas con multa de entre 300,51 a 1.502,53 euros.

III.- Para la graduación de la sanción a imponer, se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, que determina, en su apartado 3º, los siguientes criterios:

a) La repercusión social o sanitaria y el perjuicio causado.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

IV.- El artículo 26.1, establece quienes se consideran personas responsables, determinado que: "Se consideraran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o en su caso al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además al encargado del transporte".

V.- El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores, es el Alcalde de la Corporación, en función de las atribuciones establecidas en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración. Todo ello, en conjunción con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza de aplicación.

VI.- Procedimiento.- En todo momento, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza citada, se deberá seguir la tramitación dispuesta para el régimen sancionador, establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el desarrollo previsto en el R.D.

1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a José Luis Brito Navas, provisto de NIF nº 50197341W, con domicilio en calle Finca Hoya Grande, nº 6, Adeje, en calidad de presunto responsable de las infracciones administrativas establecidas en el fundamento primero de este escrito, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de la sanción que en derecho proceda.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.^a María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Quinto.- Notifíquese el presente Decreto al nombrado Instructor y sustituto, así como, al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 18 de enero de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

VILLA DE ARICO

Intervención

A N U N C I O

4658

5131

El Pleno del Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 7/12 modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de diferentes áreas de gastos por un importe total de ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y un euros con veintinueve céntimos (136.241,29 euros) en el presupuesto de 2012.

Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Texto, en materia de presupuestos.

El correspondiente expediente podrá ser examinado en el Área de Intervención en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular cualquier interesado, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime oportunas.

Villa de Arico, a 29 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, Olivia María Delgado Oval.

A N U N C I O

4659

5132

El Pleno del Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/12 modalidad de suplemento y créditos extraordinarios financiados con remanente de Tesorería para gastos generales por un importe total de doscientas cinco mil ochocientos sesenta y tres euros con diecisiete céntimos (205.863,17 euros) en el Presupuesto de 2012.

Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Texto, en materia de presupuestos.

El correspondiente expediente podrá ser examinado en el Área de Intervención en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular cualquier interesado, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime oportunas

En Villa de Arico, a 29 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, Olivia María Delgado Oval.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

4660

5052

Por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación se ha dictado con fecha 5 de julio de 2011 y nº 349/11, la siguiente resolución:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por la presente y teniendo en cuenta razones de eficacia administrativa, he resuelto:

Primero.- Delegar en los concejales que se enumeran a continuación todas las atribuciones que se engloban dentro de cada una de las Áreas que se les asignan:

- D. Juan Rivero Álvarez:

- Delegación para los siguientes servicios y materias:

- Seguridad y tráfico, Relaciones Institucionales y con la Agrupación Musical El Salvador.

- La presente delegación es genérica por lo que abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Delegación para los siguientes barrios.

- Delegado de Fuente del Lomo.

- D. Isidro Felipe Expósito:

- Delegación para los siguientes servicios y materias:

- Tercera Edad y Servicios Funerarios.

- Delegación para los siguientes barrios.

- Delegado zona Carretera General.

- Doña Emiliana Peña Rocío:

- Delegación para los siguientes servicios y materias:

- Bienestar Social-Familia, Drogodependencias, Discapacidad y Educación.

- Delegación para los siguientes barrios.

- Delegada zona de la Plaza.

- Doña María Nuria Vera Pérez:

- Delegación para los siguientes servicios y materias:

- Formación y Empleo y Políticas de Igualdad, Socio-Sanitarias y Dependencia, Sanidad, Cultura.

- Delegación para los siguientes barrios.

- Delegada zona del Casco.

- D. Miguel Ángel Pérez Pío:

- Delegación para los siguientes servicios y materias:

- Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Vías, Servicios-Agua, Alumbrado Público y residuos sólidos- Plazas, parques, Jardines y Agricultura.

- Delegación para los siguientes barrios.

- Delegado zona Cruz del Camino.

- D. Goray Estévez Carrillo:

- Delegación para los siguientes servicios y materias:

- Juventud, Costas, Participación Ciudadana y Deportes.

- Delegación para los siguientes barrios.

- Delegado de la zona de Guía.

- D. Sergio Lucas Hernández:

- Delegación para los siguientes servicios y materias:

- Hacienda, Desarrollo Económico local-Comercio, Consumo, Industria, Turismo -Movilidad, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

- Delegación para los siguientes barrios.

- Delegado de la zona de Chamiana.
- Doña María del Carmen González Fajardo:
- Delegación para los siguientes servicios y materias:
- Fiestas.
- Delegación para los siguientes barrios.
- Delegada de la Zona del Reventón, El Pirul y La Vica.
- Doña Manuela Abreu Baute:
- Delegación para los siguientes barrios.
- Delegada de la Zona de San Antonio.

Segundo.- La delegación comprende la tramitación y conclusión de todos los expedientes con otras Administraciones Públicas, la iniciación y tramitación del resto de expedientes de su Área, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros excepto Don Juan Rivero Álvarez, así como las facultades de dirección y gestión del personal, material y parque móvil del ámbito de la delegación, y que se concreta en las siguientes:

* La dirección, coordinación y supervisión del personal, parque móvil y material adscrito a su ámbito de delegación.

* Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades de la delegación, así como su supervisión.

* Controlar, organizar e inspeccionar las obras, servicios o instalaciones dependientes de su delegación, incluido su mantenimiento.

* Proponer, preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, las propuestas y proyectos respecto a las materias de su competencia.

* Proponer al Alcalde el ejercicio de las atribuciones que pudiera corresponderle relacionadas con las materias de la delegación.

* Gestionar los gastos de su ámbito, proponer al Concejal Delegado de Hacienda los programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su delegación, así como las modificaciones de crédito a realizar durante el ejercicio, todo ello antes del 15 de septiembre de cada año.

* Cuidar que se presten los servicios y se cumplan las obligaciones impuestas por ley dentro de su delegación.

* Presidir las mesas de contratación.

* Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda de 300 euros.

* Proponer a la Alcaldía la ordenación e instrucción de expedientes disciplinarios así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en su delegación.

* Proponer a la Alcaldía la contratación de personal, gratificaciones, premios o distinciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos, y legislación aplicable todo ello con el visto bueno de la Intervención.

Tercero.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, expresa, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de ella al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar previamente a la Alcaldía, de las decisiones de trascendencia y a posteriori, de la gestión y actuaciones realizadas en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 46.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 23 de febrero de 2012.

Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Edificación y Disciplina Urbanística

ANUNCIO

4661

5016

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 48/09 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve orden de ejecución por el foco de insalubridad provocado en los bajos de edificio Arautapala en Av. Obispo Benítez de Lugo, nº 8, cuyo responsables resultan ser la entidad CD Noda, S.A. y Comunidad de Propietarios

Edificio Arautapala, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe de la Policía Local en relación con el vertido de aguas fecales a la vía pública en Av. Obispo Benítez de Lugo, nº 8, ed. Arautapala; y resultando que:

1.- Don Juan Ramón Santana Noda presentó el 19 de febrero de 2009 escrito denunciando malos olores procedentes de la fosa séptica de dicho inmueble, afectando al local de "Discos Noda".

2.- Mediante oficio de 27 de abril siguiente, se puso en conocimiento de dichos problemas a la Comunidad de Propietarios del edificio.

3.- Don José Amaro Rodríguez Páez en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Arautapala presentó escrito el 19 de octubre de 2011, denunciando el foco de insalubridad que se está produciendo en dicho local.

4.- La Policía Local, en informe de 9 de enero pasado, constató el vertido de aguas fecales a la vía pública provenientes del local que estaba destinado a "Discos Noda". Asimismo se indica que se aprecia insectos y suciedad, provocando un olor nauseabundo.

5.- La Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, mediante Decreto de 18 de enero pasado, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 24 de febrero siguiente, resolvió iniciar procedimiento de orden de ejecución por el foco de insalubridad en dicho local, concediéndole audiencia a los interesados por el plazo de diez (10) días. En el tiempo estipulado no se formularon alegaciones.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, disponen que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- El artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local atribuye, entre otras, a los municipios, las competencias en materia de salubridad pública y disciplina urbanística, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometiendo

a previa licencia y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

III.- Los actos de la Administración son inmediatamente ejecutivos y éstas a través de sus órganos podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los mismos, a través de los medios previstos legalmente, a su costa (artículos 95 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

IV.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de régimen local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

V.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto de 13 de junio de 2011, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Ordenar a don Juan Ramón Santana Noda en representación de CD Noda, S.A. y a la Comunidad de Propietarios Edificio Arautapala en su condición de propietarios-responsables, que procedan a la limpieza del local y subsanación de deficiencias que provocaron el foco de insalubridad en los bajos del edificio Arautapala sito en Av. Obispo Benítez de Lugo, nº 8, con el fin de garantizar la salubridad y seguridad de las personas.

A tales efectos se le otorga el plazo máximo de cinco (5) días.

Segundo.- Apercibir al interesado de que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo ordenado esta Administración podrá acordar la ejecución forzosa del acto, a costa del obligado, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- A los efectos de notificación a los interesados o terceros cuyo identidad y/o domicilio resultan desconocidos, proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Lucía.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, en la Vi-

Illa de La Orotava a doce de marzo de dos mil doce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Contra esta resolución podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición de recurso potestativo de reposición impide la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos."

Villa de La Orotava, a 12 de marzo de 2012.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Secretaría General

ANUNCIO N° 22/2012

4662

5020

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2012, se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Precio Público por la realización de Actividades Culturales, Deportivas y Formativas en el municipio de La Victoria de Acentejo.

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el BOP núm. 21 del viernes 10 de febrero de 2012, por plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, sin que se haya formulado alguna en dicho plazo. Por lo que se procede a la publicación de la aprobación definitiva en los siguientes términos:

Ordenanza Precio Público por la realización de Actividades Culturales y Formativas en el municipio de La Victoria de Acentejo.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo establece el precio público por la presentación de actividades culturales, sociales, deportivas y formativas a través de los talleres, cursos y escuelas municipales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

La obligación del pago surge por el hecho de la formalización de la inscripción de participación en las actividades presentadas.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago las personas inscritas en la actividad o sus padres o tutores, en el caso de los menores de edad.

Artículo 4.- Pago.

En el caso de los cursos cuya duración estimada sea de 9 meses, el pago se realizará con carácter trimestral, debiendo efectuarse los ingresos en los primeros días de octubre, febrero y abril.

Estarán exentos del pago:

* Personas mayores de 60 años.

* Personas en situación de desempleo por un período superior a dos años.

* A partir del segundo hijo en el caso de aquellas familias con todos sus miembros en paro.

* Pensionistas.

* Personas con certificado de minusvalía física o psíquica del 60%, o superior y quienes determinen los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de acuerdo con la situación y mediante informe emitido al respecto.

Los cursos, talleres o actividades no incluidos en la oferta de las escuelas municipales culturales y deportivas, deberán ser abonados en el momento de formalización de su inscripción, curso para los cuales no se contempla bonificación alguna.

Artículo 5.- Forma de pago.

Con carácter general, la forma de pago válida será con domiciliación bancaria, y de forma excepcio-

nal con ingreso en efectivo en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, mediante documento de ingreso en modelo oficial de dicho Ayuntamiento. Dicho justificante de ingresos ha de ser presentado con posterioridad a los monitores de la actividad o coordinadores de las áreas correspondientes.

Artículo 6.- Cuotas.

Se distinguirán precios entre residentes y no residente en La Victoria de Acentejo.

	Residente	No residentes
Escuelas Municipales Culturales y Deportivas	10 €	15 €
Curso o taller		
De 1 a 6 horas	10 €	12 €
De 7 a 12 horas	15 €	17 €
De 13 a 20 horas	20 €	22 €
De 21 a 30 horas	26 €	28 €
De 31 a 40 horas	34 €	36 €
Otros talleres formativos	En función de la categoría	

Rutas ordinarias de senderismo	10 €	12 €
Rutas especiales de senderismo	20 €	22 €
Rutas marinas	25 €	27 €

Artículo 7.- Impagos.

El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de alumno de las escuelas municipales.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Devoluciones.

No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por causa grave justificada.

De cumplirse la situación descrita anteriormente se procederá a la devolución de los ingresos realizados, sin abono de ningún tipo de interés moratorio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las modificaciones practicadas, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

La Victoria de Acentejo, a 20 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente, José Haroldo Martín González.

ANUNCIO Nº 23/2012

4663

5021

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2012, se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de La Victoria de Acentejo.

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el BOP núm. 21 del viernes 10 de febrero de 2012, por plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, sin que se haya formulado alguna en dicho plazo. Por lo que se procede a la publicación de la aprobación definitiva en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Epígrafe C. Certificados e informes urbanísticos

5.- Certificado de Prescripción Urbanística	30 € + 1,5 € por m ² de edificación o instalación
---	--

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las modificaciones practicadas, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

La Victoria de Acentejo, a 20 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

4664

5013

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000540/2011.

NIG: 3803834420090006614.

Materia: derechos.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000839/2009.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	MUTUA ASEPEYO
Recurrido	LIONEL I. RIVERO QUINTERO
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	CANARIAS LIMPIEZAS
Recurrido	URBANAS S.A.
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000540/2011, seguido ante esta Sala por Mutua Asepeyo, contra D./Dña. Lionel I. Rivero Quintero, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Canarias Limpiezas Urbanas, S.A. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre derechos, con fecha 20 de marzo de 2012, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimarnos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Asepeyo contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 8 de septiembre de 2010 en reclamación de derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro ceros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Lionel I. Rivero Quintero, recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

EDICTO

4665

5014

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0001245/2010.

NIG: 3803834420090003401.

Materia: despido.

Nº de casación u.d.: 0000024/2011.

Objeto del recurso: unificación de doctrina.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000467/2009.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Biservicus, S.A.

Recurrido: Carlos Javier Rodríguez González; Juárez Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0001245/2010, seguido ante esta Sala por Juárez Seguridad, S.L., contra D./Dña. Carlos Javier Rodríguez González y Juárez Seguridad, S.L., sobre despido, con fecha 31 de enero de 2012, por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se dictó auto, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Procuradora D.^a Paloma Muelas García, en nombre y representación de D. Carlos Javier Rodríguez González, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife de fecha 28 de abril de 2011, en el recurso de suplicación número 1245/2010, interpuesto por Biservicus Sistemas de Seguridad, S.A., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife de fecha 11 de febrero de 2010, en el procedimiento nº 467/2009 seguido a instancias de D. Carlos Javier Rodríguez González contra Juárez Seguridad, S.L. y Biservicus Sistemas de Seguridad, S.A., sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido, dándose a las cantidades ingresadas o los aseguramientos prestados el destino legal. Contra este auto no cabe recurso alguno. Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Juárez Seguridad, S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sección Cuarta de la Audiencia Provincial

EDICTO

4666

5118

Rollo: Recurso de apelación.

Nº Rollo: 0000653/2011.

NIG: 3802441120100000286.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000135/2010.

Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Dña. Isabel de Blas Mesón, Secretario Judicial de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

Hace saber: que en esta Sección se ha dictado sentencia en el rollo que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Visto, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial integrada por los Ilmos. Sres. antes reseñados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Los Llanos de Aridane, en los autos núm. 135/10, seguidos por los trámites del juicio ordinario, sobre incumplimiento de contrato de opción y promovidos, como demandante, por Doña Dorothe Adriana Bremmers, representada por la Procuradora doña Carmen Guadalupe García y dirigida por el Letrado don José Antonio Martínez Moya, contra Doña Elisabeth Catharina Wilhelmina Vlasveld, representada por la Procuradora doña María Eugenia Beltrán Gutiérrez y dirigida por el Letrado don Juan Antonio Rodríguez Díaz, y contra Don Brian Tomas Smith, fallecido después de la presentación de la demanda y sustituido, por tanto, por su herencia yacente, declarada en rebeldía, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Pablo José Moscoso Torres, en base en los siguientes:

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo a la parte apelante las costas originadas con el recurso con pérdida del depósito que se haya constituido para recurrir.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido los herederos de don Brian To-

mas Smith, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2012.

La Secretario Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4667

4984

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000084/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000946/2010.

NIG: 3803844420100007761.

Materia: despido.

Ejecutante: Carmen Teresa González Molina.

Ejecutado: Ucanca Natural, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000084/2012 en materia de despido a instancia de Carmen Teresa González Molina, contra Ucanca Natural, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 20.03.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

Dada cuenta.

Antecedentes de hechos.

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2010, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere

conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Tercero.- En cuanto a los intereses de la mora procesal según el art. 251.2 de la R.L.J.S. se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la L.E.C. No obstante, transcurrido tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes de dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Carmen Teresa González molina contra Ucanca Natural. S.L., por un principal de 8.383,68 euros, más 1.676,73 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064008412 del Banesto.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

Dada cuenta.

Antecedentes de hechos.

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2010, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedente (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Tercero.- En cuanto a los intereses de la mora procesal según el art. 251.2 de la R.L.J.S. se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la L.E.C. No obstante, transcurrido tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes de dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Carmen Teresa González Molina contra Ucanca Natural, S.L., por un principal de 8.383,68 euros, más 1.676,73 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064008412 del Banesto.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ucanca Natural, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4668

4985

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000085/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001025/2009.

NIG: 3803834420090008266.

Materia: Seg. Social afiliación, alta, baja y Cotización.

Ejecutante: Mutua Asepeyo.

Ejecutado: Multiservicios Neco, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000085/2012 en materia de Seg. Social afiliación, alta, baja y cotización a instancia de Mutua Asepeyo, contra Multiservicios Neco, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21.03.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 22 de noviembre de 2012, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por presentado el anterior escrito, por la representación de la Mutua Asepeyo, se solicita la ejecución de la Sentencia, contra la empresa Multiservicios Neco, S.L., habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de esta Capital.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252, y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el/la Secretario/a Judicial, dijo:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Mutua Asepeyo contra Multiservicios Neco, S.L., por un principal de 60,62 euros, más 12,12 euros de intereses y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Reposición en el plazo de 5 días a constar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Neco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

La Secretaria.

4669 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 4986

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000270/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001043/2009.

NIG: 3803834420090008440.

Materia: cantidad.

Ejecutante	DEBORA MARIA MARTIN CABRERA
Ejecutante	CARMEN MORALES FRANQUIS
Ejecutado	ARISTA CONSTRUCCION INTEGRAL S.L.U.
Ejecutado	ARISTA GESTION INTEGRAL S.L.U.
Ejecutado	ARISTA PROMOCIONES SENIOR S.L.U.
Ejecutado	ARISTA PROMOCIONES JUNIOR SLU
Ejecutado	GRUPO ARISTA HABITAT SLU
Ejecutado	SOVIARDIAL SLU
Ejecutado	ARISTA INTERMEDIACION INMOBILIARIA S.L.
Ejecutado	COLUINCA S.L.
Ejecutado	ARISTA TENERIFE S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000270/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Débora María Martín Cabrera y Carmen Morales Franquis, contra nombre y apellidos: demandado, se ha dictado Diligencia de Ordenación, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2012.

Visto el anterior escrito presentado por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón y tenidas por hechas las manifestaciones dese traslado a las partes implicadas de la ampliación de la ejecución contra Casa Gamallo, S.L. y Soviardial, Sociedad Limitada, se procede a citar a las partes a comparecencia el día 4 de abril de 2012 a las 10:00 horas.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soviardial, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 4670 4987

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000080/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000198/2010.

NIG: 3803834420100001583.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Verónica Fernández Barreto

Ejecutado: Electricidad Apicanarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000080/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Verónica Fernández Barreto, contra Electricidad Realejos, S.L. y Apicanarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 21 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 25 de mayo de 2011 a instancia de D./Dña. Verónica Fernández Barreto, contra Electricidad y Apicanarias S.L., en reclamación de un principal de 6.849,94 euros, más 1.369,98 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Electricidad y apicanarias SL en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.849,94 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.008011.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social número 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Realejos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN DECRETO PROVIDENCIA

4671

4988

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000872/2011.

NIG: 3803844420110007108.

Materia: resolución contrato.

Demandante	NIEVES HERNANDEZ SUAREZ
Demandante	JOSE ANTONIO OLEA CATALINA
Demandante	MONICA VIZCAINO PEREZ
Demandante	CONSUELO GUTIERREZ DARIAS
Demandante	RAFAELA GONZALEZ MENDEZ
Demandante	DOLORES TRUJILLO LIMA
Demandante	GLORIA CABEZA RODRIGUEZ
Demandado	MOMU WOMAN S.L.
Demandado	COMERCIAL MONTREAL S.A.
Demandado	MODA MONTREAL S.L.
Demandado	COMUNIDAD DE BIENES JENNY-ANJU
Demandado	PROMOCIONES JYALA TENERIFE S.L.
Demandado	LALBATEX GLOBEL S.L.
Demandado	SURESH H LALWANI PRIMLANI
Demandado	LAURA E BARRERA EXPOSITO
Demandado	JENNY LALWANI BARRERA
Demandado	ANJU LALWANI BARRERA

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000872/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Nieves Hernández Suárez, José Antonio Olea Catalina, Mónica Vizcaíno Pérez, Consuelo Gutiérrez Darias, Rafaela González Méndez, Dolores Trujillo Lima y Gloria Cabeza Rodríguez, contra Momu Woman, S.L., Comercial Montreal, S.A., Moda Montreal, S.L., Comunidad de Bienes Jenny-Anju, Promociones Jyala Tenerife, S.L., Lalbatex Global, S.L., Suresh H. Lalwani Primlani, Laura E. Barrera Expósito, Jenny Lalwani Barrera y Anju Lalwani Barrera, por S.S.^a se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Nieves Hernández Suárez, José Antonio Olea Catalina, Mónica Vizcaíno Pérez, Consuelo Gutiérrez Darias, Rafaela González Méndez, Dolores Trujillo Lima y Gloria Cabeza Rodríguez contra Momu Woman, S.L., Comercial Montreal, S.A., Moda Montreal, S.L., Comunidad de Bienes Jenny-Anju, Promociones Jyala Tenerife, S.L., Lalbatex Global, S.L., Suresh H. Lalwani Primlani, Laura E. Barrera Expósito, Jenny Lalwani Barrera y Anju Lalwani Barrera, sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Nieves Hernández Suárez, José Antonio Olea Catalina, Mónica Vizcaíno Pérez, Consuelo Gutiérrez Darias, Rafaela González Méndez, Dolores Trujillo Lima y Gloria Cabeza Rodríguez contra Momu Woman, S.L., Comercial Montreal, S.A., Moda Montreal S.L., Comunidad de Bienes Jenny-Anju, Promociones Jyala Tenerife, S.L., Lalbatex Globel, S.L., Suresh H. Lalwani Primlani, Laura E. Barrera Expósito, Jenny Lalwani Barrera y Anju Lalwani Barrera sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de junio de 2012 a las 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lalbatex Globel, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4672

4989

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000059/2010.

NIG: 3803834420100000443.

Materia: derechos.

Demandado: Miguel Barrameda Construcciones, S.L.U.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; MUGENAT.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000059/2010 en materia de Derechos a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra Miguel Barrameda Construcciones, S.L.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y MUGENAT, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 20.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: desestimo la pretensión de la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Leonardo Nazaret Tesoro frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mugenat Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 10 (Mutua Universal) y Miguel Barrameda Construcciones S.L.U. a quienes absuelvo de las peticiones deducidas en su contra, con confirmación del alta médica expedida por la Mutua Universal en fecha 8 de octubre de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Barrameda Construcciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4673 Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales. **4990**

Nº Procedimiento: 0000310/2011.

NIG: 3803844420110006346.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Sandra González Hernández.

Ejecutado: Viajes Delia Tours, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000310/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Sandra González Hernández, contra Viajes Delia Tours, S.L., se ha dictado Decreto de embargo con fecha 10.1.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 2.12.11 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de María Sandra González Hernández, contra Viajes Delia Tours, S.L., por 9.775,10 euros de principal, más 977,51 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto

en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 9.775,10 euros de principal, más 977,51 euros de intereses y costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0310 11 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las siguientes entidades bancarias: BBVA, Banco Santander, Cajacanarias, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Banco Popular, Banesto y la Caixa, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Ofíciase al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Se significa al ejecutado Viajes Delia Tours, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3794.0000.64.0310.11, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0310.11.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Delta Tours, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4674

4991

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000123/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000745/2009.

NIG: 3803834420090005725.

Materia: despido.

Ejecutante: Félix Carballo Luis.

Ejecutado: Especialidad en Ferralla Arsenio y Moisés, S.L.; Encofrados Pacheco, S.L.; Construcciones y Contratas Pacheco, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000123/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Félix Carballo Luis, contra Especialidad en Ferralla Arsenio y Moisés, S.L., Encofrados Pacheco, S.L. y Construcciones y Contratas Pacheco, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 21.3.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 7.4.11 a instancia de D./Dña. Félix Carballo Luis, contra Especialidad en Ferralla Arsenio y Moisés, S.L., Encofrados Pacheco, S.L. y Construcciones y Contratas Pacheco, S.L., en reclamación de un principal de 32.992,47 euros, más 6.598,49 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Especialidad en Ferralla Arsenio y Moisés, S.L., Encofrados Pacheco, S.L. y Construcciones y Contratas Pacheco, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 32.992,47 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, la parte ejecutante deberá presentar copia de aquellos documentos que no haya expedido el Juzgado al objeto de ser testimoniados a los efectos de reclamación al Fogasa.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0123.11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Especialidad en Ferralla Arsenio y Moisés, S.L., Encofrados Pacheco, S.L. y Construcciones y Contratas Pacheco, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4675

4992

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000018/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001057/2010.

NIG: 3803844420100008658.

Materia: despido.

Ejecutante: Sara García Mora; Luisa Moreno Rodríguez.

Ejecutado: Comercial Jocecan, S L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000018/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Sara García Mora y Luisa Moreno Rodríguez, contra Comercial Jocecan, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por sentencia de fecha se declaró la improcedencia del despido de Sara García Mora y Luisa Moreno Rodríguez efectuado por la empresa Comercial Jocecan, S.L., con efectos de la fecha de despido, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Por Sara García Mora y Luisa Moreno Rodríguez, se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Segundo.- La indemnización será de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concudiesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Sara García Mora y Luisa Moreno Rodríguez con la empresa Comercial Jocecan, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Sara García Mora.
Indemnización: 7.149,83 euros.
Salarios: 12.126,99 euros.

Nombre trabajador: Luisa Moreno Rodríguez.
Indemnización: 4.988,25 euros.
Salarios: 12.126,99 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.001812.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Jocecan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**4676****4993**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000078/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000328/2011.

NIG: 3803844420110002649.

Materia: despido.

Ejecutante: Mónica Marcela Mira Álvarez.

Ejecutado: Interline Comunicaciones, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000078/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Mónica Marcela Mira Álvarez, contra Interline Comunicaciones, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 15 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2012.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 24 de noviembre de 2011 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en la ejecución nº 47/12.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en

la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Mónica Marcela Mira Álvarez contra Interline Comunicaciones, S.L., por un principal de 16.713,58 euros, más 3.342,71 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.007812.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interline Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4677 Procedimiento: Procedimiento ordinario. **4994**

N° procedimiento: 0000145/2011.

NIG: 3803844420110001195.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Guillermo Correa Padilla.

Demandado: Ediciones Pummy, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000145/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Guillermo Correa Padilla,

contra Ediciones Pummy, S.L., por S.S.ª se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Guillermo Correa Padilla contra Ediciones Pummy, S.L., debo condenar y condeno a Ediciones Pummy, S.L. a que abone a D. Guillermo Correa Padilla la cantidad de 269,57 euros, más sus intereses legales, al 10%, sobre la cantidad de 233,57 euros y en los términos expuestos en el fundamento jurídico tercero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ediciones Pummy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4678 Procedimiento: Ejecución. **4995**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000069/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000903/2010.

NIG: 3803844420100007410.

Materia: cantidad.

Ejecutante	JOSE GONZALO CRUZ CRUZ
Ejecutante	JUAN FRANCISCO GARCIA ESTEVEZ
Ejecutante	MANUEL LUIS MARTIN HERNANDEZ
Ejecutante	PAULINO GUSTAVO ALEJANDRO
Ejecutado	MADERA CALIDA S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000069/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a José Gonzalo Cruz Cruz, Juan Francisco García Estévez, Manuel Luis Martín Hernández y Paulino Gustavo Alejandro, contra Madera Cálida, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 15 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2012.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 19 de noviembre de 2011 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya auto de insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de

apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Gonzalo Cruz Cruz, Juan Francisco García Estévez, Manuel Luis Martín Hernández y Paulino Gustavo Alejandro contra Madera Cálida, S.L., por un principal de 33.276,26 euros, más 6.655,25 euros de intereses y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.006912.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madera Cálida, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4679

4996

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000845/2011.

NIG: 3803844420110006915.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Alexandre Pedro Militao.

Demandado: Friu, S.A.; FOGASA; Bartolomé Bover Gelabert; Onofre Martorell Cunill; José Barcelo Mirrales.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000845/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Alexandre Pedro Militao, contra Friu, S.A., FOGASA, Bartolomé Bover Gelabert, Onofre Martorell Cunill y José Barcelo Mirrales, por S.S.^a se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Alexandre Pedro Militao contra Friu, S.A., sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Alexandre Pedro Militao contra Friu, S.A. sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 6 de junio de 2012 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le de-

clarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Cristina Rodríguez Montañez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Administradores Concursales de Friu, S.A., Bartolomé Bover Gelabert, Onofre Martorell Cunill y José Barcelo Mirrales, y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquese para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 6 de junio de 2012 a las 10:10 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Líbrese exhorto, para la citación de los mismos, al Juzgado de lo Mercantil núm. 2 expediente concursal núm. 441/10 de Palma de Mallorca.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Juan Manuel Fernández Pérez, el/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friu, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4680

4975

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000293/2011.

Proc origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000988/2010.

NIG: 3803844420100007906.

Materia: Despido.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Ejecutante: José Alberto Alonso Siverio; Jesús Vicente Arzola Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000293/2011 en materia de Despido a instancia de D./Dña. José Alberto Alonso Siverio, contra Jesús Vicente Arzola Mesa, se ha dictado Decreto con fecha 21.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado D./Dña. Jesús Vicente Arzola Mesa en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 11.391,67 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expidanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Vicente Arzola Mesa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4681

4976

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000346/2011.

Proc origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000130/2011.

NIG: 3803844420110001035.

Materia: Despido.

Demandante: Paula Lorena Fernández Cabrera.

Demandado: Tenydea, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000346/2011 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Paula Lorena Fernández Cabrera, contra Tenydea S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 22.3.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se decreta:

Despachar ejecución a instancia de Doña Paula Lorena Fernández Cabrera, frente a la condenada Tenydea S.L., por un principal de 14.266,24 euros más 2.283 euros de intereses y costas provisionales, con la responsabilidad subsidiaria de Fogasa.

Constando que Tenydea S.L. es insolvente por el Juzgado de lo Social número 2 de esta Capital, en la ejecución 352/09, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a Tenydea S.L., doña Paula Lorena Fernández Cabrera y a FOGASA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenydea S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**4682****4977**

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0001116/2009.

NIG: 3803834420090008698.

Materia: Cantidad.

Demandante: Irene Noemí Ferrer Pérez.

Demandado: Fernando Daniel Jiménez Santana Bar Cafetería La Arboleda; Construcciones Toño e Ibonm, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001116/2009 en materia de cantidad a instancia de D./Dña. Irene Noemí Ferrer Pérez contra don/doña Fernando Daniel Jiménez Santana Bar Cafetería La Arboleda y Construcciones Toño e Ibonm, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de junio de 2012 a las 9:40 horas en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica de la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fernando Daniel Jiménez Santana Bar Cafetería La Arboleda y Construcciones Toño e Ibonm, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO**4683****4978**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000179/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000461/2009.

NIG: 3803834420090002995.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Alejandro Hernández Dorta.

Ejecutado: Sergio Cecilio Martín Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000179/2011 a instancia D./Dña. Alejandro Hernández Dorta contra D./Dña. Sergio Cecilio Martín Díaz sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Bien que se saca a subasta: Finca de Arico núm. 5347-Tomo 1660-Libro 128-Folio 119-Alta 2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona-Tenerife, con un valor pericial de 45.064,55 euros, sin cargas, fijándose como tipo 45.064,55 euros.

La subasta tendrá lugar el día: 7 de junio de 2012 a las 10,30 horas del mismo, en la Secretaría de Este Juzgado, sito en Avda. Tres de Mayo núm. 24, Edif. Filadelfia-Santa Cruz de Tenerife.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2º. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 0030-1101-00-0000000000, en el concepto clave 3795/0000/64/0179/11, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmuebles o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El Secretario Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4684

4979

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000021/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000435/2011.

NIG: 3803844420110003530.

Materia: Despido.

Demandante: Jamileth Bedoya Patiño.

Demandado: Zubiplix, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 21/12 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Jamileth Bedoya Patiño, contra Zubiplix S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Jamileth Bedoya Patiño, con la empresa Zubiplix, S.L. con efectos del día de la fecha y condenar a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 7.052,27 euros en concepto de indemnización y la de 10.827,72 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. El recurso no se admitirá si al interponerlo la parte recurrente no acredita haber consignado en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta en la entidad Banesto nº 3795 0000 69 0021 12 a nombre de este Juzgado con referencia al presente procedimiento, la cantidad de 25,00 euros en concepto de depósito para recurrir salvo que se tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social de conformidad a la Disposición adicional 15 de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zubiplix S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4685

4980

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000051/2012.

NIG: 3803844420120000391.

Materia: Resolución contrato.

Procurador: Pedro García Dóniz.

Demandado: Francisco Sierra, S.A.; Reciclaje Asfaltos de La Palma, S.L.; Hotel Solmar, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000051/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Pedro García Dóniz, contra Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16 febrero 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Pedro García Dóniz contra D./Dña. Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con

los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Pedro García Dóniz contra D./Dña. Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de mayo de 2012, a las 11:50 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Cítese al representante legal de la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Asimismo se requiere a la parte actora por término de cuatro días para que subsane la demanda conforme al art. 104 a) de la LPL.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. Marta Molist Requena.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2012.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegacio-

nes hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez Judicial.- El/la Secretario/a.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

4686

4958

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000093/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000285/2011.

NIG: 3803844420110002328.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Fernando Tomás García Oramas.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000093/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Fernando Tomás García Oramas contra Dial-

se Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"...Dictar orden general de ejecución a instancia de D./Dña. Fernando Tomás García Oramas contra Dialse Seguridad, S.L.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0093-12..."

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, el/la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y al propio tiempo y por el Secretario Judicial se ha dictado decreto de fecha 20 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"...Decreto: requerir a la parte ejecutada para que en el plazo 1 mes, de cumplimiento a lo ordenado en sentencia ejecutada..."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 4687 4959

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000327/2009.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001222/2008.

NIG: 3803834420080009435.

Materia: despido.

Ejecutante: Guacimara Ramos Rodríguez.

Ejecutado: Ocadila, S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000327/2009 en materia de despido a instancia de D.^a Guacimara Ramos Rodríguez contra Ocadila, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 19 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Ocadila, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 24.515,59 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0327-09.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocadila, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4688

4960

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000087/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001143/2009.

NIG: 3803834420090008665.

Materia: prestaciones.

Ejecutante: María Concepción Rodríguez Pérez.

Ejecutado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Templario Enterprise, S.L.; MC Mutual.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000087/2012 en materia de prestaciones a instancia de D.^a María Concepción Rodríguez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Templario Enterprise, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Dictar orden general de ejecución a instancia de Dña. María Concepción Rodríguez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María Concepción Rodríguez Pérez contra Templario Enterprise, S.L. por un principal de 204,05 euros, más 12,24 euros de intereses provisionales y la de 20,04 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0087-12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Templario Enterprise, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2012.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4689

4961

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000117/2011.

NIG: 3803844420110000895.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante
Demandado
Demandado
Demandado
Demandado

FERROVIAL AGROMAN S.A.
INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LUIS MANUEL LARA GUACHAMIN
PROMOCIONES Y OBRAS TENAR
S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000117/2011 en materia de Otros derechos laborales individuales a instancia de Ferrovial Agroman S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Manuel Lara Guachamin y Promociones y Obras Tenar S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de septiembre de 2012 a las 11:20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promociones y Obras Tenar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
4690 **4962**

Procedimiento: Seguridad Social.

Nº procedimiento: 0000222/2011.

NIG: 3803844420110001773.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandante
Demandado
Demandado
Demandado
Demandado
Demandado

FERROVIAL AGROMAN S.A.
INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
FRANCISCO GERMAN AGUILAR
HERNANDEZ
EUROCONSTRUCCIONES
TENERIFE 2006 S.L.
CONSTRUCCIONES ACENTEJO
2005 S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000222/2011 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de Ferrovial Agroman S.A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Germán Aguilar Hernández, Euroconstrucciones Tenerife 2006 S.L. y Construcciones Acentejo 2005 S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 08.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Admitir a trámite la demanda interpuesta por Ferrovial Agroman S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Germán Aguilar Hernández, Euroconstrucciones Tenerife 2006 S.L. y Construcciones Acentejo 2005 S.L. sobre recargo prestaciones por accidente y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 14 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes.

tes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la documental.- Requiérase del Organismo demandado la remisión por duplicado, dentro del plazo de 10 días, al expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes y posea en relación con el contenido de la demanda.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 172009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroconstrucciones Tenerife 2006 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4691

4963

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000210/2011.

NIG: 3803844420110001679.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Concepción Ravelo Flores.

Demandado: Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000210/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Concepción Ravelo Flores contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 06.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Concepción Ravelo Flores contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 07 de mayo de 2012 a las 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes.

tes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese al representante legal de la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

A día de hoy, este Juzgado ha tenido conocimiento que la empresa demandada Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen, se encuentra en Concurso de Acreedores en el Juzgado de lo Mercantil nº 1.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignacio-

nes de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 172009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

4692 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 4964

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000202/2011.

NIG: 3803844420110001625.

Demandante: Jonathan Afonso González.

Demandado: Francisco Sierra S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000202/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Jonathan Afonso González, contra Francisco Sierra S.A., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 07.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jonathan Afonso González contra Francisco Sierra S.A., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 7 de mayo de 2012 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Au-

diencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez pres-tada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magis-trada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no sus-pendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le de-clarará en rebeldía sin necesidad de previa declara-ción, y previniéndose a la demandante que si no com-parece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el jui-cio asistido de Abogado o representado por procura-dor o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguien-tes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar re-presentado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asis-tencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuer-da practicar las siguientes citaciones o requerimien-tos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conoci-miento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjuri-diquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos intere-sados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requere-imiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución ca-be interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignacio-nes de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos pre-vistas en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 17/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lá-zaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes co-municaciones se harán en los estrados de este Juz-gado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mar-zo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4693

4965

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000901/2011.

NIG: 3803844420110007338.

Materia: resolución contrato.

Demandante	MARIA DEL CARMEN DÍEZ IGLESIAS
Demandante	DAVID DEL OLMO PARDOS
Demandado	FERROLA RESTAURACION S.L.
Demandado	MARIA DEL CARMEN SILVA GARCIA

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000901/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a María del Carmen Díez Iglesias y David del Olmo Pardos, contra Ferrola Restauración S.L. y María del Carmen Silva García, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 20.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña María del Carmen Díez Iglesias y don David Olmos Pardos, contra Ferrola Restauración S.L. y doña María del Carmen Silva García, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de doña María del Carmen Díez Iglesias y don David Olmos Pardos llevado a cabo por Ferrola Restauración SL y doña María del Carmen Silva García, con fecha de efectos de 02.10.2011.

Segundo: condeno solidariamente a la parte demandada Ferrola Restauración S.L. y doña María del Carmen Silva García, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le indemnice en la cantidad de 1.327,01 euros para doña María del Carmen Díez Iglesias y de 1.085,74 euros para don David Olmos Pardos, equivalentes a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, y, tanto en uno como en otro caso, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,17 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarse en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrola Restauración S.L. y María del Carmen Silva García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **4694** **4966**

Procedimiento: Despido objetivo individual.

Nº Procedimiento: 0000713/2011.

NIG: 3803844420110005775.

Materia: despido objetivo.

Demandante: María de los Dolores Martín González; María Dolores Martín González.

Demandado: Mantedral S.L.; Mantedral S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000713/2011 en materia de despido objetivo a instancia de D./Dña. María de los Dolores Martín González y María Dolores Martín González contra Mantedral S.L. y Mantedral S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 2012 a las 09:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mantedral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **4695** **4967**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000101/2011.

NIG: 3803844420110000779.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Áurea María González González.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Onelia González Torres.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000101/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Áurea María González González contra Fondo de Garantía Salarial y Onelia González Torres, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de mayo de 2012 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fondo de Garantía Salarial y Onelia González Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA
4696 4968

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000765/2010.

NIG: 3803844420100006123.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Alejandro Vieytes Menza.

Demandado: Ould Oumar Dah; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000765/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Daniel Alejandro Vieytes Menza, contra Ould Oumar Dah y Fondo de Garantía Salarial, por el Secretario se ha acordado diligencia de Ordenación con fecha 16 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. Antonio Revert Lázaro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2012.

Presentado el anterior escrito por D./Dña. Daniel Alejandro Vieytes Menza, en el que se formula recurso de revisión contra Decreto del 8 de febrero de 2012, acuerdo:

1.- Cumplidos los requisitos de plazo y forma exigidos por el artículo 187 LRJS, admitir a trámite el recurso de revisión interpuesto.

2.- Conceder a la/s parte/s persona/s un plazo común de tres días para impugnarlo, si lo estiman conveniente.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ould Oumar Dah en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN ACTA
4697 4973

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001126/2010.

NIG: 3803844420100009071.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Juana Pérez Ramos.

Demandado: Ricardo Domínguez Santana, S.L.

Fogasa: Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001126/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Juana Pérez Ramos contra Ricardo Domínguez Santana S.L., por el Secretario se acuerda Acta con fecha 19 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí el/la Secretario/a Judicial Antonio Revert Lázaro, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: Juana Pérez Ramos representado por la Letrada Doña Juliet Plasencia.

De la demandada: Ricardo Domínguez Santana S.L. no comparece.

Abierto el acto, se suspende el mismo por no estar citada la demandada en legal forma.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo, señalando nuevamente para la celebración del acto del Juicio oral el día 23 de mayo de 2012 a las 9:40 horas, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el/la Secretario/a Judicial, doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Domínguez Santana S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4698

4974

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000044/2012.

Proc origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000680/2011.

NIG: 3803844420110005496.

Materia: Despido.

Ejecutante	AIRAM ALONSO MELIAN
Ejecutante	RAMON PEREZ PEREZ
Ejecutante	JOSE FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ
Ejecutante	FRANCISCO JAVIER MENDOZA ALVAREZ
Ejecutado	TINVECAR MULTISERVICIOS S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000044/2012 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Airam Alonso Melián, Ramón Pérez Pérez, José Francisco Martín Hernández y Francisco Javier Mendoza Álvarez, contra Tinvecar Multiservicios S.L., por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 19 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Tinvecar Multiservicios S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 115.372 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano Judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1101 70 00000000000 del Banco Banesto, al concepto cuenta expediente 3796000030 número Procedimiento y año, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tinvecar Multiservicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

EDICTO

4699

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000049/2012

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001161/2010.

NIG: 3803844420100009345.

Materia: Cantidad.

Resolución: Decreto 000271/2012.

Ejecutante: Bolívar Pérez Vargas.

Ejecutado: Teramor 2003, S.L.

Procurador: ---.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 13 de febrero de 2012 a instancia de D. Bolívar Pérez Vargas, contra Teramor 2003 S.L., en reclamación de un principal de 7.103,29 euros, más 426,19 euros de intereses provisionales y 710,32 euros de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Teramor 2003 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.103,29 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0049-12.

4981

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Suárez Iglesias, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4700

4982

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000089/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000952/2010.

NIG: 3803844420100007682.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Francisco José Hernández Fajardo.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000089/2012 en materia de Cantidad a instancia de D. Francisco José Hernández Fajardo, contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Francisco José Hernández Fajardo contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 3.327,06 euros, más 199,62 euros de intereses provisionales y la de 332,70 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0089-12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

4701

4983

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001188/2010.

NIG: 3803844420100009581.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Manuel Torres Plasencia.

Demandado: Francisco Sierra, S.A.; FRANSISA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Suárez Iglesias, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001188/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Manuel Torres Plasencia, contra Francisco Sierra, S.A. FRANSISA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don José Manuel Torres Plasencia, frente a Francisco Sierra, S.A. (FRANSISA), y, en consecuencia, condeno a Francisco Sierra, S.A. (FRANSISA), al pago de la cantidad de 2.216,84 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anun-

ciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065118810 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 1188/2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra, S.A. FRANSISA, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4702

5038

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000034/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000517/2011.

NIG: 3803844420110004201.

Materia: despido.

Ejecutante: Juan Jesús Salazar González.

Ejecutado: Construcciones y Reformas Toher, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000034/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Juan Jesús Salazar González, contra Construcciones y Reformas Toher, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 07.03.12 y Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Jesús Salazar González contra Construcciones y Reformas Toher, S.L., por un principal de 20.473,65 euros, más 3.071,04 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Construcciones y Reformas Toher, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.473,65 euros de principal, más 3.071,04 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Construcciones y Reformas Toher, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Jesús Salazar González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4703

5037

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000022/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000565/2010.

NIG: 3803834420100004536.

Materia: despido.

Ejecutante: Julián Román Camacho.

Ejecutado: José David Gómez García; Ten Hoteles, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000022/2012 en materia de despido a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 28.02.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 08.11.2010 a favor de la parte ejecutante, D. Julián Román Camacho, frente a D. José David Gómez García parte ejecutada por importe de 3.434,85 euros de principal más otros 515,22 euros calculados prudencialmente para intereses y costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José David Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

4704

5039

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000080/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000471/2011.

NIG: 3803844420110003824.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Carlos Sebastián Bisio de Mattos.

Ejecutado: Rústico México, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000080/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Carlos Sebastián Bisio de Mattos, contra Rústico México, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto y Decreto con fecha 20.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Carlos Sebastián Bisio de Mattos con-

tra Rústico México, S.L., por un principal de 1.677,29 euros, más 252,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto.

Decretar el embargo de bienes y derechos de la ejecutada Rústico México, S.L. hasta cubrir la cantidad total de 1.677,29 euros de principal, más 252,00 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Rústico México, S.L. y FOGASA que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, nº cuenta 3948 0000 64 0080 12, Ejecución nº 0080 12.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rústico México, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

4705

5040

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000036/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000318/2010.

NIG: 3803834420100002588.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Natalia Trushyna.

Ejecutado: Reinhard Ernst Menath; Lizadministración, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000036/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Natalia Trushyna, contra Reinhard Ernst Menath y Lizadministración, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto y Decreto con fecha 16.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Natalia Trushyna contra D. Reinhard Ernst Menath y Lizadministración, S.L., por un principal de 6.086,66 euros, más 913,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto.

Decretar el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Lizadministración, S.L. y D. Reinhard Ernst Menath hasta cubrir la cantidad total de 6.086,66 euros de principal, más 913,00 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Reinhard Ernst Menath y Lizadministración, S.L. que podrá liberar sus bienes

mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, nº cuenta 3948 0000 64 0036 12.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natalia Trushyna en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4706

5041

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000532/2011.

NIG: 3803844420110004325.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Moisés Pérez Correa.

Demandado: Construcciones y Promociones Comarca de Abona, S.L.; Ignacio Rodríguez Santos.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000532/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Moisés Pérez Correa, contra Construcciones y Promociones Comarca de Abona, S.L. e Ignacio Rodríguez Santos, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Moisés Pérez Correa contra la empresa "Construcciones y Promociones Comarca de Abona, S.L." y Don Ignacio Rodríguez Santos, sobre despido, con intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, así como extinguida la relación laboral existente entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, indemnice a Don Moisés Pérez Correa con la cantidad de cuatro mil doscientos

veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos (4.228,88 euros), debiendo abonar, asimismo, los salarios de tramitación desde el día siguiente al de la fecha de despido, hasta la fecha de la presente resolución o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado trabajo efectivo, a razón de 75,18 euros diarios.

Absuelvo a Don Ignacio Rodríguez Santos de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto (0030), cta. 3948 0000 65 0532 2011 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta antes referida.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Comarca de Abona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

4707

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000062/2012.

Proc. origen: despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001041/2010.

5048

NIG: 3501644420100010315.

Materia: despido.

Demandante: Soraya Torres Suárez.

Demandado: Consejería de Educación, Cultura y Deportes; Asociación Lanzadera.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Asociación Lanzadera bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boleín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de Ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Ismael Cubero Truyo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2012.

Se tienen por recibidos los autos de Demanda 1041/2010, junto con testimonio de la resolución dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, acúcese recibo, y habiendo sido notificado por la propia Sala la resolución recaída a las partes, dese cumplimiento a lo ordenado.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- En fecha 27.1.2011 se ha dictado sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

"Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Soraya Torres Suárez contra Consejería de Edu-

cación, Cultura y Deportes y Asociación Lanzadera, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada Consejería de Educación, Cultura y Deportes a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 15.720 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 62,57 euros diarios devengados desde el 01.10.10 hasta la notificación de la presente, debiendo la codemandada Asociación Lanzadera estar y pasar por ello, desestimándose el pedimento relativo a la nulidad del despido, de lo que se absuelve a los codemandados", la cual ha sido confirmada por Sentencia de fecha 31.10.2011 dictada por la Sala de lo Social del TSJ de Canarias.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita iniciar los trámites de ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia, y tratándose de Ejecución frente a entes públicos, transcurrido el plazo de dos meses de la firmeza de la Sentencia, o el plazo inferior fijado en dicha Sentencia, mientras no conste la total ejecución de la Sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adecuadas para promoverla y activarla (art. 237 y ss. y 287 LRJS).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Decreta:

Que se inicia ejecución a instancia de Dña. Sora ya Torres Suárez contra Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

A tal efecto se advierte y requiere a la entidad contra la que se inicia la ejecución:

a) A que cumpla la resolución judicial firme en sus propios términos (arts. 241 LRJS) llevándola a puro

y debido efecto, adoptando las resoluciones que proceda y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 118 C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación de este proveído y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses que se devenguen, y las costas que en su caso procedan.

c) De no haber hecho efectivo su obligación en el plazo señalado, de cuenta detallada este Juzgado de las causas de ello y del nombre de los concretos funcionarios que impidan tal cumplimiento.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 4. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ARONA

EDICTO

4708

4998

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº procedimiento: 0000034/2011.

NIG: 3800641220100022510.

D./Dña. Blanca Elba Quintero Casanova, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo P. Inst. e Instr. nº 4) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas por injurias con publicidad habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a 10 de octubre de 2011, por doña Nuria Fiestas de Fuentes, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antiguo Mixto nº 4) de los de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos de Juicio de Faltas nº 34/2011, seguidos por una presunta falta de injurias del art. 620.2 del Código Penal, siendo parte denunciante doña Leticia Ibáñez Ramos, y parte denunciada don Thomas Burdelack; y ello con la intervención del Ministerio Fiscal, como representación de la acción pública.

Fallo: que debo condenar y condeno a Thomas Burdelack como autor responsable criminalmente, de una falta de injurias a la pena de 10 días de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros con un montante final 30 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas multas no pagadas, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la ley para el mismo.

Y para que sirva de notificación a Leticia Ibáñez Ramos, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Arona, a 16 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE LA OROTAVA

EDICTO

4709

5114

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida.

N° procedimiento: 0000926/2011.

NIG: 3802641120110002678.

Materia: sin especificar.

Demandante: María Jesús Álvarez Melchor; María Jesús Melchor Fernández.

Procurador: M. Pilar Glez.-Casanova Rodríguez; M. Pilar Glez.-Casanova Rodríguez.

Dña. M^a del Mar Gallego Cerro, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000926/2011 a instancia de Dña. María Jesús Álvarez Melchor y María Jesús Melchor Fernández, expediente de dominio sobre exceso de cabida de las siguientes fincas: Rústica.- Trozo de terreno situado en el término municipal de Santa Úrsula, donde dicen Ramírez que mide seis áreas, catorce centiáreas, y linda: por el naciente, herederos de don Aureliano Pérez y herederos de don Melchor Pérez, aunque realmente linda con Barranco denominado de la plaza; por el poniente, don Isidro Álvarez y doña Hortensia Melchor Pérez; al norte, con herederos de don Aureliano Melchor Pérez y doña Hortensia Melchor; y al sur, con herederos de don Pedro Melchor.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, finca 9.170, al tomo 1301, del libro 103, folio 151. En dicha escritura se hace constar que dicha finca tiene una cabida de 614 metros cuadrados. Sin embargo tras reciente medición se ha comprobado que la superficie real de dicha finca es la de 1.768 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de D. Aureliano Melchor Pérez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 31 de enero de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

EDICTO

4710

5119

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

N° procedimiento: 0000214/2011.

NIG: 3803741120110000456.

Materia: sin especificar.

Solicitante: Silvia Marina Guardia Cabrera.

Procurador: José Manuel Sosvilla Luis.

D./Dña. Sandra Bonilla Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000214/2011 a instancia de D./Dña. Silvia Marina Guardia Cabrera, expediente de dominio de reanudación del tracto respecto de la siguiente finca:

En relación a la finca objeto del presente procedimiento, y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, como la finca registral n° 696, descrita como: "Urbana: casa parte de dos pisos y parte de uno situada en esta población y su calle en la Cajita Blanca, señalada con el número dos de gobierno, lindante por su frente o

sea el sur, con la expresada calle de la Cajita Blanca, a la cual tiene su entrada principal; por la espalda o sea el norte, con camino que denominan Los Pasitos, por el cual se baja al Barranco de Dolores; por la derecha o sea el poniente, con sitio de este Ayuntamiento en el cual se halla un lavadero público; y por la izquierda o sea el naciente, con la calle Huer-tas; tiene de medida quince metros y cuarenta y un centímetros de largo y ocho metros y cincuenta cen-tímetros de ancho o fondo, o sea, ciento treinta me-tros y noventa y ocho centímetros superficiales".

Dicha finca se encuentra inscrita al tomo 171, fo-lío 38, libro 26, del citado Registro de la Propiedad.

Según la descripción realizada por la instante, en la actualidad dicha finca tiene los siguientes linde-ros: "norte: Entidad Fuente Olen, S.L., Camino Dos Pasitos y Comunidad de Propietarios Edificio sito en calle Cajita Blanca, nº 22; sur, calle Cajita Blanca y Ayuntamiento (lavadero público); este, Comunidad de Propietarios Edificio sito en calle Cajita Blanca, nº 22; y oeste, entidad Fuente Olen, S.L."

Referencia catastral: 9363405BS2796S0001SF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en pro-videncia de esta fecha se convoca a las personas ig-noradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días si-guientes a la publicación de este edicto puedan com-parecer en el expediente alegando lo que a su dere-cho convenga.

Así mismo se cita a D. Julio Francisco Martín San-tiago, a D. Julio Miguel Martín Fernández y a Dña. Gloria Alicia Martín Fernández, como causahabien-tes/herederos de la transmitente Dña. Francisca Bri-to Lorenzo, de los que se desconoce su paradero; así como, a los desconocidos causahabientes/herederos de Dña. Francisca Brito Lorenzo y D. Juan Antonio Brito Lorenzo, para que dentro del término anterior-mente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE VALLADOLID

EDICTO

4711

N.I.G.: 47186 43 2 2011 0323059.

Juicio de Faltas nº 0000640/2011.

Delito/falta: daños.

5104

Que en virtud de lo acordado en los autos de refe-rencia, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-los 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamien-to Civil, por el presente se notifica a Kevin Jiménez Mesa la sentencia dictada cuyo fallo es del siguien-te tenor literal:

"Absuelvo a D./Dña. Juan Miguel Tordable Ruiz y D. Kevin Jiménez Mesa de toda clase de responsa-bilidad criminal en el presente procedimiento con de-claración de las costas de oficio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días desde la notificación, por me-dio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Valladolid, a 20 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA HONDURA"

Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

4712

5117

Por medio del presente, se hace saber, que se ha extraviado un título de veintiuna participaciones, a nombre de D. Máximo Martín Lugo, advirtiendo que si en el plazo de veinte días contados a ir de la pu-blicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, se proce-derá a la expedición de un duplicado del menciona-do título.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2012.

El Secretario, Pedro Acevedo González.

TITSA, TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE

A N U N C I O

4713

5031

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA), por el que se publica la adjudica-ción de la explotación de la cafetería-restaurante del intercambiador de La Laguna (Padre Anchieta). Ex-pediente T-EXP 1/022012.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo; Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) N° expediente: T-EXP 1/022012.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.titsa.com.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: arrendamiento.

b) Descripción: explotación de la cafetería-restaurante del intercambiador de La Laguna (Padre Anchieta).

c) Medio de publicación del anuncio: BOP y perfil de contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15.02.2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Adjudicación:

a) Fecha: 21.03.2012.

b) Adjudicatario: Lezarze, S.L.

c) Canon de adjudicación: 3.500 euros (IGIC no incluido).

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2012.

El Director Gerente, Juan Carlos Pérez Frías.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Miércoles, 4 de abril de 2012

Número 45